



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 10 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12449

494487

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 102-2013-PCM.- Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura" **494489**

AGRICULTURA

R.M. N° 0156-2013-AG.- Aprueban formatos para la obtención de autorización, manejo y aprovechamiento sostenible de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie "tara" proveniente de plantaciones **494490**

R.M. N° 0158-2013-AG.- Designan representantes titular y alterno del SENASA ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior **494494**

R.M. N° 0159-2013-AG.- Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones en materia agraria a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima **494494**

R.J. N° 197-2013-ANA.- Establecen y desarrollan criterios especiales a aplicar en la conformación y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales **494501**

AMBIENTE

R.M. N° 136-2013-MINAM.- Conforman "Grupo de Trabajo de Gestión de los Recursos Hídricos" encargado de brindar asesoría y apoyo técnico a Sede Central y Organismos Adscritos del MINAM **494502**

INTERIOR

R.S. N° 037-2013-IN.- Autorizan viaje de personal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo a Costa Rica, en comisión de servicios **494504**

R.S. N° 038-2013-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Canadá, en misión de estudios **494504**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0115-2013-JUS.- Delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, durante el Año Fiscal 2013 **494505**

R.M. N° 0116-2013-JUS.- Autorizan la realización del VIII Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", a desarrollarse en la ciudad de Lima del 13 al 17 de mayo de 2013 **494506**

PRODUCE

R.M. N° 164-2013-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería **494507**

SALUD

R.S. N° 017-2013-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios **494507**

R.M. N° 253-2013/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial **494508**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 233-2013-MTC/03.- Modifican planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en OM de diversas localidades del departamento de Puno **494509**

R.D. N° 159-2013-MTC/12.- Aprueban texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Protocolo para Pruebas de Alcoholemia" **494509**

R.D. N° 1462-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Piura Car S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Piura **494510**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 027-2013/SBN.- Aprueban Directiva "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" **494513**

Res. N° 028-2013/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban desafectación de su condición de dominio público de predio ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado **494513**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Res. N° 014-2013-CD-OSITRAN.- Modifican el Artículo 2 de la Res. N° 011-13-CD-OSITRAN, sobre determinación de tarifas máximas de Servicios Especiales prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao **494514**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 059-2013-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. **494516**

Res. N° 060-2013-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas. **494518**

Res. N° 061-2013-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación del Proyecto de modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I" de Telefónica del Perú S.A.A. **494519**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 044-2013-SINEACE/P.- Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el pliego del SINEACE **494520**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 053-2013-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **494521**

Res. N° 054-2013-OEFA/PCD.- Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **494521**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 043-2013-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ica **494521**

Res. Adm. N° 044-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Juez Especializado Penal Titular del Callao **494522**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 481-2013-P-CSJLIPJ.- Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima **494522**

Res. Adm. N° 482-2013-P-CSJLIPJ.- Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal **494523**

Res. Adm. N° 483-2013-P-CSJLIPJ.- Designan Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima **494524**

Res. Adm. N° 501-2013-P-CSJLIPJ.- Designan Juez Supernumerario del Vigésimo Primer Juzgado de Familia de Lima **494524**

Res. Adm. N° 0335-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban Nominas de Martilleros Públicos correspondiente al Año Judicial 2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **494524**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0402-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional Agraria La Molina cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pre y posgrado **494525**

Res. N° 0488-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Marcelino Champagnat ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado **494527**

Res. N° 0497-2013-ANR.- Incorporan y registran firma del Rector de la Universidad Nacional de San Martín como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores **494528**

Res. N° 0506-2013-ANR.- Autorizan viaje de Presidente de la ANR a la República Popular China, en comisión de servicios **494528**

Res. N° 0521-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado **494529**

Res. N° 0736-2013-ANR.- Amplían delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **494530**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 222-2013-CG.- Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios **494531**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 082-2013-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Brasil, en comisión de servicios **494532**

RR. N°s. 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1249 y 1250-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **494532**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2590-2013.- Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **494535**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Acuerdo N° 029-2013-G.R.PASCO/CR.- Ratifican montos de remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regional y de dieta mensual de Consejeros Regionales para el año fiscal 2013 **494535**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 49-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de la R.A. N° 59-2013/MDSPM, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que aprueba regularización de habilitación urbana de inmueble **494536**

MUNICIPALIDAD DE CHACLAUCAYO

Ordenanza N° 287-MDCH.- Aprueban Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia residentes en el distrito, así como exoneraciones tributarias **494537**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 013-2013-CD-OSITRAN.- "Declarar improcedente la solicitud presentada por el Concesionario para el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial de "lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones" **494477**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 102-2013-PCM

25 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, se requiere promover el proceso sobre las necesidades de la población en cuanto a servicios básicos y públicos, para analizar las alternativas viables de solución;

Que, en el proceso de desarrollo del distrito de Tambogrande es conveniente incluir la atención de las necesidades del distrito de Las Lomas, provincia de Piura, y del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca;

Que, se hace necesario el apoyo del Poder Ejecutivo para la implementación de proyectos de desarrollo y ejecución de obras necesarias en los distritos de Tambogrande, Las Lomas y Suyo;

Que, las autoridades distrital, provincial y regional son responsables de la ejecución de los proyectos de desarrollo en sus zonas, dadas las competencias recibidas como parte del proceso de descentralización y regionalización;

Que, las autoridades distrital y provincial de Tambogrande y Piura respectivamente, así como la autoridad distrital de Suyo, podrán presentar, ante los diferentes Ministerios que componen el Gobierno Nacional, proyectos que hayan identificado en materia de transportes y comunicaciones, desarrollo productivo, educación, salud, entre otros, susceptibles de ser desarrolladas en dicho distrito;

Que, entre las políticas de Estado se contempla la institucionalización de Mesas de Desarrollo para facilitar espacios de trabajo conjunto entre las autoridades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en este contexto, resulta pertinente conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura", con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, autoridades de nivel distrital, provincial y regional, con la finalidad de promover el desarrollo integral de dicho distrito;

Que, el referido Grupo de Trabajo deberá coadyuvar al desarrollo integral del distrito de Tambogrande, así como la cobertura de necesidades de los distritos de Las Lomas y Suyo, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos y sociales involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-207-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura", con la finalidad de promover el desarrollo integral del Distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, y apoyar en la implementación de los proyectos

de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá;
- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Agua;
- Un (1) representante del Gobierno Regional de Piura;
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Piura;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Las Lomas;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Suyo;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina Cruz de Caña;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina Nacho Távara;
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros de Piura;
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Piura;

Artículo 3.- Designación de Representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo deberán contar con un representante alterno, siendo ambos representantes, titular y alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenezcan, o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura" se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de culminado el plazo de designación de los representantes que conforman el indicado Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas actuará como Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo, y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar el cumplimiento de la finalidad encomendada en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5. Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura" podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los representantes de las entidades públicas y privadas, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Conformación de Sub Grupos de Trabajo

Para el mejor cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo podrá acordar la constitución y organización de Sub Grupos de Trabajo, de acuerdo a la necesidad y complejidad de los asuntos que se requiera tratar.

Artículo 7.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura" no irrogará gastos adicionales al Estado.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura", tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contado desde su instalación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

935534-1

AGRICULTURA

Aprueban formatos para la obtención de autorización, manejo y aprovechamiento sostenible de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie "tara" proveniente de plantaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0156-2013-AG

Lima, 6 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 306-2013-AG-DGFFS (DGEFFS), por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, recomienda aprobar los formatos para la obtención de la autorización, manejo y aprovechamiento sostenible de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie *Caesalpinia spinosa* ("tara") proveniente de plantaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley Forestal, establece en su artículo 3, numeral 3.3, que el Ministerio de Agricultura, es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, la citada Ley Forestal define en el artículo 2, numeral 2.1, que son recursos forestales los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprueba, entre otra, la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, al que fue el INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, define como producto forestal en el artículo 3, numeral 3.69, a todos los componentes aprovechables de la flora, silvestre y cultivada, extraída del bosque;

Que, el tercer párrafo del artículo 133 del Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-2003-AG, establece que "(...) El aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas

en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada se realizará previa presentación de una solicitud, de acuerdo al formato aprobado por el INRENA, el mismo que contendrá entre otros, los tratamientos silviculturales que realizarán. La movilización de dichos productos se realizará de acuerdo a lo que establezca el INRENA";

Que, el segundo párrafo del artículo 145A, del Reglamento, incorporado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 038-2006-AG, señala que "(...) El aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de las especies arbustivas y plantas medicinales que se encuentran en otros tipos de formaciones vegetales no boscosas señaladas en el artículo 142 del presente Reglamento, formadas naturalmente o establecidas en plantaciones forestales, en forma de cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, sistemas agroforestales y otros sistemas similares; ya sea que se encuentren en predios de propiedad privada o en tierras del Estado; se realizará previa presentación de una solicitud, de acuerdo al formato aprobado por el INRENA (...)";

Que, en el Informe Nº 2075-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, expedido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, señala en el punto 3, numeral 3.6, que la especie forestal *Caesalpinia spinosa* ("tara"), en aplicación de la norma citada en el considerando precedente, se encuentra comprendida dentro del concepto de otros tipos de formaciones no boscosas; concluyendo entre otros, que el aprovechamiento de los frutos (vainas) del recurso forestal diferente a la madera, antes mencionado, se realiza todos los años sobre la misma área, siendo una actividad sostenible, por cuanto no se tala el árbol, sino sólo se aprovecha el fruto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 301-2006-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal (PMF) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa*, "tara", los cuales fueron modificados con la Resolución Ministerial Nº 0453-2012-AG, a efectos de determinar que aquella norma es aplicable para el aprovechamiento forestal de formaciones silvestres de cinco (05) o más hectáreas de extensión superficial;

Que, mediante Informe Nº 371-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - DGEFFS, unidad orgánica de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el aprovechamiento de la citada especie "(...)" no implica la perturbación del ecosistema, sumado a que las crecientes superficies plantadas de esta especie en suelos deforestados y/o eriazos en los valles interandinos y de la costa respectivamente, contribuyen a la conservación de suelos, el desarrollo socio ambiental y conservación de los recursos genéticos de la especie (...)", recomendando que para la obtención de la autorización para el acceso y aprovechamiento de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie *Caesalpinia spinosa* ("tara"), proveniente de plantaciones, se requiere aprobar los formatos de solicitudes contenidos en anexos que se detallan, referidos a la autorización del aprovechamiento; a la autorización de la movilización; al registro de la movilización; así como aprobar el formato de resolución de autorización;

Que, en consecuencia, estando a la propuesta formulada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, resulta procedente aprobar los formatos para la obtención de la autorización, manejo y aprovechamiento sostenible de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie *Caesalpinia spinosa*, "tara", proveniente de plantaciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Formato de solicitud para la autorización del aprovechamiento de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "tara", proveniente de plantaciones", que como Anexo

01 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el "Formato para solicitar autorización de la movilización de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "tara", proveniente de plantaciones", que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar el "Formato del registro de la movilización de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "tara", proveniente de plantaciones", que como Anexo 03 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aprobar el "Formato de resolución de autorización para el aprovechamiento de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "tara", proveniente de plantaciones", que como Anexo 04 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y a los respectivos Gobiernos Regionales para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

ANEXO 01

ANEXO 01: FORMATO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS FRUTOS (VAINAS) DE LA ESPECIE FORESTAL NO MADERABLE *Caesalpinia Spinosa* "TARA" PROVENIENTE DE PLANTACIONES

El presente Formato de Solicitud de Autorización es de aplicación para el aprovechamiento con fines comerciales y/o Industriales de los frutos (vainas) de *Caesalpinia spinosa* "Tara" proveniente de plantaciones; ya sea que se encuentren en predios de propiedad privada o en tierras comunales.

SOLICITO : Autorización para el aprovechamiento de los frutos (vainas) de *Caesalpinia spinosa* "Tara", proveniente de plantaciones.

Fecha: _____

I. SOLICITANTE

Nombre del Productor ó Grupo de Productores ó Comunidad	
Nombres y Apellidos del Productor ó del Representante del Grupo de Productores ó del Representante de la Persona Jurídica ¹	
DNI del Productor ó del Representante del Grupo de Productores ó Representante de la Comunidad	
Domicilio real, ² legal ³ y procedimental ⁴	
Correo electrónico (opcional)	

II. AREA

2.1. Propiedad del Área

a. Indicar con un aspa (X) si el área materia de solicitud es de propiedad privada individual(es) o comunal:

Propiedad Privada ⁵ (predio individual o predios individuales)	
Propiedad Privada (predio comunal)	

b.1. Acreditación de la Propiedad del Predio (en el caso de tratarse de predios de "propiedad privada" para un solo productor)

Tipo de Documento	Número	Área (ha)

b.2. Acreditación de la Propiedad del Predio (en el caso de tratarse de predios de "propiedad privada", para un Grupo de Productores); deberá de indicarse la acreditación de la propiedad de cada uno los integrantes del Grupo de Productores.

Nº	Titular del Predio	Tipo de Documento	Número	Área (ha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
...				
TOTAL				

2.2 Ubicación del Área⁶

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Caserío, Sector o Centro Poblado	
Coordenadas UTM (opcional)	

III. PLANTACIÓN DE "TARA"

3.1 Establecimiento de la Plantación de "Tara":

3.1.1. Procedencia de los Plantones:

Origen	Marcar con una X	Proveedor (nombre de la empresa o persona natural)	Dirección
Comprados			
Producidos en el Predio (vivero)			

En el caso de haber sido producidos en el predio (vivero), describir las siguientes actividades:

- Ubicación y Área (m²):

- Producción de plantones estimada:

- Técnicas de propagación:

- Control fitosanitario:

- Otros:

3.1.2. Plan de Producción / año:

Año	Año 1			
	Zona 1 plantada	Zona 2 plantada	Zona 3 plantada	Zona ... plantada
Actividad				
Superficie (ha)				
Fecha de la Plantación				

¹ En el caso de Grupo de Productores, se deberá adjuntar un documento mediante el cual todos los productores facultan a uno de ellos a representarlos ante el MINAG/GORE, para efectos de la realización de los trámites para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, así como para comercializar los productos.

² Persona natural

³ Persona jurídica.

⁴ Para efectos del procedimiento administrativo que se inicia.

⁵ Con título de propiedad o con documento que acredite la tenencia legal del área, como por ejemplo la Constancia de Posesión.

⁶ En el caso de un Grupo de Productores, deberá de consignarse la ubicación del conjunto de los "predios".

494492


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Viernes 10 de mayo de 2013

Edad de la Plantación			
Tipo de Siembra (directa o trasplante)			
Densidad de la Plantación (plantas/ha)			
% de Plantas con Potencial Productivo			
Volumen de producción proyectado (kg/año)			
Otros (especificar)			

Densidad de la Plantación (plantas/ha)				
% de Plantas con Potencial Productivo				
Volumen de producción proyectado (kg/año)				
Otros (especificar)				

- El volumen de producción proyectado es determinado por el productor, que deberá de estar dentro del potencial mínimo y máximo.

IV. MANEJO DE LA PLANTACIÓN DE “TARA”

4.1 Prácticas de Manejo: Indicar con un aspa (X) lo que realiza y describir brevemente.

Año	Año 2			
Actividad	Zona 1 plantada	Zona 2 plantada	Zona 3 plantada	Zona ... plantada
Superficie (ha)				
Fecha de la Plantación				
Edad de la Plantación				
Tipo de Siembra (directa o trasplante)				
Densidad de la Plantación (plantas/ha)				
% de Plantas con Potencial Productivo				
Volumen de producción proyectado (kg/año)				
Otros (especificar)				

Prácticas	Descripción
() Análisis del Suelo	
() Limpieza de Malezas	
() Cultivos Asociados	
() Podas	
() Manejo de rebrotos	
() Identificación y Conservación de plantas semilleros	
() Sistema de Riego	
() Abonamiento	
() Control de Plagas y Enfermedades	
() Deshierbado	
() Manejo de la Fructificación	
() Otras acciones (especificar)	

V. ANEXOS

- Copia de D.N.I.
- Poder ó Vigencia de Poder.
- Croquis de ubicación del área.

Firma del Solicitante ⁷

Año	Año 4			
Actividad	Zona 1 plantada	Zona 2 plantada	Zona 3 plantada	Zona ... plantada
Superficie (ha)				
Fecha de la Plantación				
Edad de la Plantación				
Tipo de Siembra (directa o trasplante)				
Densidad de la Plantación (plantas/ha)				
% de Plantas con Potencial Productivo				
Volumen de producción proyectado (kg/año)				
Otros (especificar)				

Año	Año 5			
Actividad	Zona 1 plantada	Zona 2 plantada	Zona 3 plantada	Zona ... plantada
Superficie (ha)				
Fecha de la Plantación				
Edad de la Plantación				
Tipo de Siembra (directa o trasplante)				

⁷ En el caso de un Grupo de Productores o Comunidad, deberá firmar el Representante-

ANEXO 02
ANEXO 02: FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN DE LOS FRUTOS (VAINAS) DE LA ESPECIE FORESTAL NO MADÉRALE *Caesalpinia Spinosa* “TARA” PROVENIENTE DE PLANTACIONES

El presente formato es de aplicación para la movilización de los frutos (vainas) de *Caesalpinia spinosa* “Tara” provenientes de plantaciones en propiedad privada o comunal. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre deberá aprobar el volumen a ser transportado, el cual deberá de estar dentro de lo estipulado en la autorización de aprovechamiento.

FECHA _____

ATFFS / GORE _____

La presunción de la veracidad de lo declarado en el presente documento no exime que la ATFFS ó GORE verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

que la Ley faculte para estos casos.

De comprobarse la falsedad de esta afirmación, el declarante acepta atenerse a las condiciones establecidas en el numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley N° 27444 y se proceda a la aplicación de las sanciones establecidas de acuerdo a Ley, para lo cual firma en señal de compromiso:

Firma del Productor / Comercializador: _____

Nombre del Productor / Comercializador:

DNI ó RUC del Productor / Comercializador:

Notas:

- Notas.**

 - a. El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada y es válido sólo en original para amparar los frutos (vainas) del producto forestal no maderable Caesalpinia spinosa "Tara" proveniente de plantaciones.
 - b. El presente formato deberá ser canjeado por la correspondiente Guía de Transporte Forestal del MINAG / GORE.
 - c. Para el caso de las Guías de Transporte Forestal emitidas por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, el costo es de S/.10.49, según el numeral 32º del TUPA del MINAG.
 - d. El presente formato deberá ser impreso por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura / Gobierno Regional, y ser facilitado a los Productores / Comercializadores.

¹ Para el caso de un Grupo de Productores, se deberá consignar el nombre del Grupo.

² Para el caso de un Grupo de Productores, se deberá consignar el DNI del representante del Grupo.

ANEXO 03

**ANEXO 03: FORMATO DEL REGISTRO DE LA
MOVILIZACIÓN DE LOS FRUTOS (VAINAS) DE LA
ESPECIE FORESTAL NO MADERABLE *Caesalpinia*
spinosa "TARA" PROVENIENTE DE PLANTACIONES**

El presente formato es de aplicación para el registro la movilización de los frutos (vainas) de *Caesalpinia spinosa* "Tara" provenientes de plantaciones en propiedad privada o comunal, a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

ATEFS / GORE

Fecha de Registro: _____

¹ En el caso de persona jurídica deberá indicar el nombre del representante legal.

ANEXO 04

**ANEXO 04: FORMATO DE RESOLUCIÓN DE
AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE
LOS FRUTOS (VAINAS) DE LA ESPECIE FORESTAL
NO MADERABLE *CAESALPINIA SPINOSA* "TARA"
PROVENIENTE DE PLANTACIONES**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-20....-AG-DGFFS-
ATFFS-.....
(Para el caso de ATFFS)

VISTOS:

El Informe N° de fecha,
expedido por y la
solicitud presentada por,
de fecha y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley Forestal, en el artículo 15, numeral 15.2 prevé que cualquier modalidad y aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, y en el numeral 15.4, que los términos de referencia y la ejecución de los planes de manejo forestal deben tener en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque;

Que, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, establece en el artículo 56 que el INRENA aprueba, mediante Resolución Jefatural, entre otros, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo:

Que, en el segundo párrafo del artículo 133 del Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2003-AG, establece que "(...) El aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada se realizará previa presentación de una solicitud, de acuerdo al formato aprobado por el INRENA, el mismo que contendrá entre otros, los tratamientos silviculturales que realizarán. La movilización de dichos productos se realizará de acuerdo a lo que establezca el INRENA".

realizara de acuerdo a lo que establezca el INRENA ; Que, por Resolución Jefatural N° 301-2006-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal (PMF) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa*, "Tara", los cuales fueron modificados con la Resolución Ministerial N° 0453-2012-AG, a efectos de determinar que dicha norma es aplicable solo para el aprovechamiento forestal de formaciones silvestres de cinco (05) a más hectáreas de extensión superficial;

extension superficial;

Que, por Resolución Ministerial N°.....-2013-AG, se aprobaron los formatos para la obtención de la autorización, manejo y aprovechamiento sostenible de los frutos (vainas) del recurso forestal no maderable de la especie *Caesalpinia spinosa*, "Tara", proveniente de plantaciones;

Que, el Informe del Visto, recomienda autorizar el aprovechamiento y movilización de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "Tara" proveniente de Plantaciones, ubicado en el distrito de....., provincia de....., departamento de.....;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, al que fue el INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG;

Que, entendiendo la posibilidad que brinda en lo económico, social y ambiental, el desarrollo de las plantaciones de "Tara", además señalando que el aprovechamiento tiene un fin no maderable, entonces, debe de orientarse el aprovechamiento sostenible del mismo, bajo un horizonte de simplificación administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial Nº.....-2013-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el aprovechamiento de los frutos (vainas) de la especie forestal no maderable *Caesalpinia spinosa* "Tara" proveniente de plantaciones presentado por....., (en su calidad de..... y/o representante legal de la..... ó en representación de.....)¹, en una superficie de..... ha, ubicada en el distrito de....., provincia de....., departamento de.....; el cual autoriza el aprovechamiento de:

Titular del Predio	Especie		Cantidad total estimada de frutos (vainas) a cosechar durante un año (kg)*				
	Nombre Común	Nombre Científico	1 Año	2 Año	3 Año	4 Año	5 Año

* La Cantidad total corresponde al total de producción estimada de l(os) predio(s) / año.

Artículo 2.- El (los) titular (es) deberán cumplir con la implementación de las prácticas de manejo de corresponder, señaladas en la solicitud presentada.

Artículo 3.- La presente Autorización tendrá vigencia de un plazo de cinco (05) años, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Regístrate y comuníquese.

Ing./Blgo.....
Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de.....(para el caso de ATFFS)
(Nombrar)

¹ En caso de ser Persona Jurídica, Comunidad Nativa o Campesina.

934466-1

Designan representantes titular y alterno del SENASA ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0158-2013-AG

Lima, 07 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 0208-2013-AG-SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0169-2012-AG de fecha 11 de mayo de 2012, se designó a la señora Dora Emilia Pariona Javier y al señor César Enrique Salas Arbaiza, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 28977, Ley de facilitación del comercio exterior;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2007-MINCETUR, señala que las entidades del Sector Público que integran la Comisión Especial designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial del sector;

Que, con Oficio Nº 0208-2013-AG-SENASA, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, solicita dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial Nº 0169-2012-AG, y propone a sus reemplazantes;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 010-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Dora Emilia Pariona Javier y del señor César Enrique Salas Arbaiza, como representantes titular y alterno, respectivamente, ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, creada por el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 28977, Ley de facilitación del comercio exterior, en representación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Karem Cecilia Larrauri Cordero, Especialista en Racionalización, y al señor José Zulu Guevara Julca, Director de la Unidad de Informática y Estadística, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

934466-2

Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones en materia agraria a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0159-2013-AG

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la referida Ley Orgánica y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM y 076-2006-PCM, se aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006, los que en conjunto incluyen las diecisésis (16) funciones específicas en materia agraria ("a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o", "p" y "q" del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a las funciones sectoriales conforme a lo previsto por la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la citada Ley; precisando que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 022-2008-PCM/SD, de fecha 25 de marzo de 2008, se declaró aprobado el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Anexo que forma parte de la citada Resolución, en el que se ha considerado la transferencia de diecisésis funciones del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 040-2012-PCM/SD, de fecha 25 de junio de 2012, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros certifica que el Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han presentado sus respectivos informes situacionales de aptitud y cumplimiento de requisitos específicos para la transferencia de las funciones del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, con excepción de la función "n", transferida anteriormente en el marco del Decreto Supremo Nº 088-2008-PCM; declarando por tanto que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra APTA para la transferencia de dichas funciones;

Que, las Comisiones de Transferencia del Ministerio de Agricultura y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, han suscrito el Informe Final y las Actas Sustentatorias sobre efectivización de la transferencia de las funciones específicas correspondientes a los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p) y q) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, no obstante, a través del ítem 5.4 del rubro V – Resumen de Actividades, del Informe Final, las Comisiones de Transferencia señalan que para la efectivización de la transferencia de las funciones contempladas en los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá adecuar sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, concordado con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

Que, en virtud de lo establecido en el literal e) del numeral 5.1) de la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, debe dictarse la respectiva Resolución Ministerial dando a conocer a las entidades del Sector Público y Privado y a los ciudadanos en general, la culminación del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos

Regionales, las cuales deberán estar debidamente detalladas en las materias que corresponda, a fin que la atención de los servicios públicos asociados a dichas funciones transferidas se canalice adecuadamente;

Que, conforme a la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, corresponde a los Gobiernos Regionales incluir en sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejecutar en el marco de la efectivización de la transferencia, determinados por el Sector respectivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar concluido, el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "a", "b", "c", "d", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "o" y "p" del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al cuadro de facultades recibidas por la Municipalidad y las retenidas por el Ministerio de Agricultura, que aparece en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, dictarán las disposiciones necesarias para adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, como consecuencia de la efectivización de la transferencia de las funciones específicas y facultades, a las que se refiere el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

Función Específica a) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:
Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

FACULTADES	
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Formular la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa, y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.	Formular y evaluar la política sectorial agraria a nivel nacional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector y en concordancia con los objetivos nacionales.
Analizar el desempeño de la competitividad agraria a nivel regional por el efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas.	Evaluar los efectos de la política macroeconómica sobre la competitividad del sector agrario nacional orientada a mejorar la competitividad del sector en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación de la política de financiamiento en el Sector Agrario Nacional orientadas a promover la demanda de servicios financieros, ampliar y mejorar la eficiencia, cobertura y las condiciones de crédito de las instituciones financieras rurales en concordancia con los objetivos y las políticas nacionales.
Analizar la relación entre el financiamiento y las variables que inciden en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.	Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agro exportación.
Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades del país en materia de agro exportación.	Efectuar el seguimiento y evaluación del desempeño y perspectivas del comercio exterior agrario a nivel nacional. Realizar estudios sobre las potencialidades del país en materia de agro exportación.
Realizar el planeamiento de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el planeamiento de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.
Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos operativos del sector a nivel nacional.	Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión agraria sectorial nacional, a nivel estratégico y operativo, en base a resultados.

Formular y Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de las Direcciones Regionales de Agricultura.	Emitir directivas y dar conformidad al Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura y de las Direcciones Regionales de Agricultura.	Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.	Supervisar y evaluar las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, relativos a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
Analizar el desarrollo de los principales indicadores de Desarrollo Rural en el ámbito regional.	Identificar y efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de Desarrollo Rural.	Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.	Conducir la ejecución de acciones de promoción de políticas y de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas.
Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la Ley N° 27293 en el ámbito regional.	Formular, programar, jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la normatividad vigente.	Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.	Supervisar y evaluar las acciones de los usuarios de agua en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
Evaluar Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Evaluar Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua de riego y el otorgamiento de derechos de uso. Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo de la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.	Supervisar, promover y evaluar el uso y aprovechamiento del agua de riego, el otorgamiento de derechos y la participación de las organizaciones de usuarios.
Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública en materia agraria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.	Supervisar, promover y evaluar la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública del ámbito regional.	Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública.	Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.	Brindar asistencia técnica a las entidades sectoriales, reguladoras y operadoras en la gestión del agua, así como a las organizaciones de usuarios en la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en el ámbito regional.	Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de Proyectos de Inversión Pública agraria en el ámbito regional (local, regional y nacional).	Función Específica b) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.	Función Específica d) del artículo 51º de la LOGR: Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
FACULTADES			
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura	FACULTADES	
Implementar el Sistema de Seguimiento Regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción, en concordancia con la política nacional.	Formular y aprobar los lineamientos para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguimiento de redes de enlace y concertación, entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas.	RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.		Apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnología.	
Función Específica c) del artículo 51º de la LOGR: Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.		Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, seguir términos de referencia de los estudios de comercialización.	Articular la producción agraria al mercado.
FACULTADES			
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura	FACULTADES	
Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.	Coordinar, proponer, participar, controlar y supervisar las acciones de gestión de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG a nivel regional.	Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano central y conductor del SIAG a nivel nacional.
Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Establecer las medidas correctivas para la recuperación de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.	Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria a nivel nacional.
Promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.	Proponer, promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, así como la elaboración de planes maestros de gestión del agua por cuencas y el ordenamiento territorial.	Proporcionar, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Proporcionar, ejecutar, supervisar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios estadísticos de interés del sector.
Promover la elaboración de los planes maestros de gestión del agua por cuencas.		Función Específica g) del artículo 51º de la LOGR: Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podría contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.	
Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas y en el ámbito de su competencia.		FACULTADES	
Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.	Coordinar, promover y participar en los programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos en las fuentes naturales de agua y en la infraestructura hidráulica mayor pública de carácter transfronterizo, regional y multisectorial.	Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.	Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.	Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Interpretar, analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos.
		Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Difundir a nivel nacional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
		Proporcionar y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.	Formular, promover, ejecutar y evaluar la política sectorial de comunicación estratégica y difusión de información agraria a nivel nacional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.

Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de una red descentralizada de información agraria.	Promover mesas de diálogo y concertación público - privada, para articular bienes y servicios.	Facilitar el acceso a bienes y servicios públicos y/o privados.
Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.	Formular estrategias de integración de la información sectorial a nivel nacional.	Concertar acciones para el fomento de la inversión privada y la organización de productores en el sector agrario en el ámbito regional.	Diseñar instrumentos para el fomento de la inversión privada en el sector agrario en todos los niveles territoriales.
Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.	Formular, promover, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo de capacidades para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria.	Realizar eventos de capacitación sobre temas de planeamiento y gestión institucional a nivel regional.	Diseñar instrumentos para fortalecer las organizaciones de productores involucrados en la gestión del desarrollo agrario (mesa de concertación, mesa de dialogo, etc.) en todos los niveles territoriales.
Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Formular políticas para promover la formación de centros de documentación y servicios de información descentralizados, y administrar el Centro de Documentación del Ministerio.	Realizar eventos de capacitación sobre temas de planeamiento y gestión institucional a nivel nacional.	Realizar eventos de capacitación sobre temas de planeamiento y gestión institucional a nivel nacional.
Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.	Administrar y mantener actualizado el Portal Agrario del Ministerio de Agricultura.	Efectuar la evaluación de siembras y cosechas de las campañas agrícolas y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel regional.	Efectuar la evaluación de siembras y cosechas de las campañas agrícolas y análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel nacional.
Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los planes operativos de la DGIA.	Formular, evaluar y ejecutar los planes anuales para la actividad estadística del SIAG en concordancia con el Plan Quinquenal.	Función Específica j) del artículo 51º de la LOGR: Planejar, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.	FACULTADES
Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.	Formular, proponer y evaluar el Plan Estadístico Sectorial en concordancia con el Plan Estadístico Nacional.	Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.	Desarrollar las políticas, normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas a utilizarse en el desarrollo de las actividades estadísticas.	Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.	Formular los lineamientos para la suscripción de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre los productores organizados y los agentes económicos de las principales cadenas productivas de cultivos y crianzas.
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias.	Definir, ejecutar y evaluar encuestas agropecuarias y otros estudios de interés del Sector.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades de las cadenas productivas de la región.	Promover e implementar una red de enlace de ámbito nacional de la plataforma de servicios del Sector Público Agrario, y articularlo a las necesidades regionales de las cadenas productivas.
Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.	Promover, impulsar y participar en las investigaciones estadísticas sectoriales en coordinación con el INEI.	Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.	Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.
Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Formular, implementar y evaluar el Plan Informático del MINAG en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.	Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.	Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados.
Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias.	Brindar asistencia técnica en informática y telecomunicaciones en el ámbito sectorial y regional (DRAs).	Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.	FACULTADES
Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la DRA.	Definir, desarrollar e implementar sistemas informáticos acorde a los objetivos del SIAG e institucional.	RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional.	Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica en instituciones del sector a nivel central.	Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.
Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG, y proponer otras de necesidad regional.	Definir y construir Bases de Datos de alcance central y/o nacional.	Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas.
Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional.	Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica en la Sede Central.	Incluir programas de manejo integrado de plagas en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidad durante y después proceso de transferencia.
Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional.	Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos en la Sede Central.	Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividad de manejo integrado de plagas.
Evaluuar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.	Evaluuar, definir y adquirir servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel central.	Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de los reportes técnicos regionales sobre identificación de plagas.
Función Específica h) del artículo 51º de la LOGR: Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.		Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas de ámbito regional.	Establecer las medidas fitosanitarias para plagas reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenas.
FACULTADES		Implementar la política regional de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades en crianzas priorizadas de ámbito regional.	Diseñar políticas y programas de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad Nacional en Sanidad agraria.
RECEPCIONADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL		Función Específica i) del artículo 51º de la LOGR: Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.	Función Específica k) del artículo 51º de la LOGR: Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
FACULTADES		RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL	RETENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria.		Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Promover, formular y aprobar planes, programas y proyectos de asistencia técnica en enfermedades.

Incluir programas de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.	Promover la sostenibilidad de planes, programas y proyectos de asistencia técnica mediante el desarrollo de capacidades durante y después del proceso de transferencia.	Función Específica I) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
Prestar servicios de asistencia técnica en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional en sanidad agraria.	Efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de las actividades de prevención y control en enfermedades.	FACULTADES
Efectuar el seguimiento a nivel regional de enfermedades a ser reportadas para su identificación por la autoridad nacional en sanidad agraria.	Evaluación de reportes técnicos regionales sobre identificación de enfermedades.	Recibidas por el Gobierno Regional
Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional en sanidad agraria de las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.	Establecer las medidas sanitarias para las enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas.	Retenidas por el Ministerio de Agricultura
Función Específica I) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.		
FACULTADES		
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura	
Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso, en el ámbito regional, en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.		Disenar e implementar la política agraria a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en armonía con la política nacional y de manera concertada y participativa.
Apoyar, promover y desarrollar acciones que coadyuven al cumplimiento de la normatividad nacional relacionada a la conservación y manejo sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre.	Formular, proponer y conducir la política, normas, estrategias, planes y programas a nivel nacional para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los recursos genéticos contenidos en ellos.	Participar y apoyar en la ejecución de la política agraria a nivel regional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.
Establecer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias localizadas en las zonas agroecológicas del país.
Establecer las coordinaciones con las Universidades y la Autoridad Nacional Competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de: conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos; utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Ejecutar a nivel regional acciones para captar y orientar recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de acciones conjuntas con universidades, relacionadas a la conservación de la diversidad biológica silvestre terrestre.		Desarrollar a nivel nacional, acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, para impulsar los procesos investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica agraria.
Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.	Efectuar el seguimiento, acompañamiento, evaluación y monitoreo de las actividades relacionadas a la administración y control forestal y de fauna silvestre a nivel nacional, orientados a la conservación de la diversidad biológica silvestre.	Desarrollar acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, compatible con el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar la investigación y transferencia de tecnología agraria a nivel nacional.
Apoyar, financiar y promover proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados con la conservación de los recursos genéticos nativos en coordinación con las universidades e instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades del recurso humano de la región.		Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos a nivel nacional, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluidos transgénicos, y los productos y procesos agrarios y agroindustriales; a través de las Estaciones Experimentales Agrarias, aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.
Formular, aprobar e implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, de conformidad a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, de los programas y proyectos dirigidos a captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos en materia de conservación, protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos, utilizando un sistema de información articulado con las Estaciones Experimentales Agrarias.
Promover y facilitar procesos participativos conjuntamente con la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre a fin de generar el fortalecimiento de capacidades para generar acciones de protección y conservación de los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres.	Elaborar la estrategia institucional sobre diversidad biológica silvestre y acceso a los recursos genéticos. Conducir los procesos para el acceso de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre, realizar alianzas y acciones para impulsar la investigación sobre los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres, así como supervisar su utilización y la de sus derivados y fomentar la transferencia de tecnología.	Ejecutar a nivel regional las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.
Supervisar los centros de conservación ex situ que contienen material genético de las especies silvestres terrestres y llevar un registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.		Conducir y coordinar a nivel nacional las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (Bioseguridad), incluidos transgénicos; en coordinación con los gobiernos regionales.
		Implementar a nivel regional las acciones orientadas a la utilización de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); compatible con la política nacional sobre la materia.
		Ejecutar, a nivel regional, las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), de conformidad con la política nacional sobre la materia.
		Formular e implementar a nivel nacional actividades en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados a estos recursos, la aplicación de la biotecnología, y la seguridad de su uso (bioseguridad), incluido transgénicos.

Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (biosseguridad), en el ámbito de su competencia en armonía con la política nacional sobre la materia.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de las actividades, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, los derechos de propiedad intelectual relacionados con los recursos genéticos, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (biosseguridad), incluido transgénicos.	Ejecutar acciones orientadas a fomentar la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.	Conducir las acciones de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria y agroindustrial, a nivel regional, en coordinación con los gobiernos regionales.			
Función Específica m) del artículo 51º de la LOGR: Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria							
FACULTADES							
RECIBIDAS POR EL GOBIERNO REGIONAL		RETIENIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria, en armonía con la política nacional de investigación.		Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de investigación agraria.					
Participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria, a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia en armonía con la política nacional sobre la materia.		Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de investigación agraria; a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.					
Ejecutar el seguimiento y supervisión de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de investigación agraria, utilizando un sistema de información articulado con las EEA.					
Proponer y ejecutar proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.		Formular y ejecutar proyectos de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional a través de las EEA, aprovechando las potencialidades agroecológicas y de mercado.					
Efectuar el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional en armonía con la política nacional sobre la materia.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los proyectos de investigación agraria y agroindustrial, utilizando un sistema de información articulado con las EEA.					
Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crías y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional		Formular las políticas e implementar las acciones de zonificación de cultivos, crías y sistemas agroforestales a nivel nacional, en coordinación con las organizaciones del sector público y privado, para orientar los planes de acondicionamiento territorial y desarrollar la investigación agraria y agroindustrial.					
Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.		Conducir las acciones orientadas a la implementación del sistema nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario, para impulsar articadamente la investigación agraria y agroindustrial, con la participación de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.					
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.		Conducir y orientar las acciones de investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional en coordinación con los gobiernos regionales.					
Proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política agraria sobre la materia.		Diseñar y proponer la política agraria a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria.					
Ejecutar acciones orientadas a fomentar la captación de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.		Formular e implementar la política, mecanismos y procedimientos para captar, orientar y aprobar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para la investigación agraria y agroindustrial a nivel nacional.					
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas con recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el ámbito de su competencia, las que se sujetarán a los lineamientos de la política nacional sobre la materia.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional del uso de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional orientados a la investigación agraria y agroindustrial.					
Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.		Implementar la política agraria a nivel nacional, en materia de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria, a través de las EEA localizadas en las zonas agroecológicas del país.					
Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones u actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.		Efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional en materia de transferencia de tecnología y extensión agraria, utilizando un sistema de información articulado con las EEA.					
Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica, y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.		Conducir las acciones orientadas a la implementación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y Apoyo a la Extensión Agraria y Agroindustrial en coordinación con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.					
Función Específica o) del artículo 51º de la LOGR: Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.							
FACULTADES							
Recibidas por el Gobierno Regional		Retenidas por el Ministerio de Agricultura					
Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel regional.		Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de seguridad alimentaria a nivel nacional.					
Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.		Efectuar la difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel nacional.					
Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.		Diseñar y/o elaborar guías metodológicas y manuales técnicos para identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en el sector agrario.					
Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia de seguridad alimentaria, de acuerdo a las normas del SNIP.		Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia agraria, de acuerdo a las normas del SNIP.					
Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.		Capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria en el ámbito regional.					
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.							
FACULTADES							
Recibidas por el Gobierno Regional		Retenidas por el Ministerio de Agricultura					
Identificar y proponer al MINAG acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.		Formular y proponer propuestas de políticas de desarrollo agropecuario orientadas a apoyar la eficiencia y/o competitividad de las cadenas productivas vinculadas a cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.					
Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional, como productos de bandera de identidad regional.		Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de política regional que conlleve al desarrollo de la ganadería.					
Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.		Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.					
Facilitar y/o alimentar al MINAG con la información de la base de datos de ámbito regional, para su consolidación y difusión regional.		Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de información de ámbito nacional de servicios públicos y privados, para atender y resolver los problemas de los productores agropecuarios organizados, vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.					
Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política pública.		Proponer, formular y aprobar las estrategias, planes, programas, proyectos y demás instrumentos técnicos de política y de gestión con el objetivo de promover, asesorar, normar y supervisar el desarrollo, manejo y conservación, orientados al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas a nivel nacional.					
Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y convenios internacionales.		Proponer y aprobar las regulaciones en materia de conservación de los camélidos sudamericanos silvestres para su implementación a nivel nacional.					
Aplicar las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en su ámbito jurisdiccional.		Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional.					
Informar periódicamente a la autoridad nacional competente sobre los avances en relación al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética.		Proponer las normas y reglamentos en torno al mejoramiento genético de los camélidos domésticos y el resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento a nivel nacional.					

Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres acorde a la política nacional y los convenios internacionales.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres a nivel nacional.	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los Gobiernos Locales en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de mejoramiento genético, sanidad, alimentación y manejo de los camélidos sudamericanos domésticos.
Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a la política nacional.	Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local; asimismo, mantendrá actualizada la base de datos nacional.	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de Camélidos Sudamericanos.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Concretar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.	Establecer y aprobar los lineamientos de política nacional para la consolidación de la recuperación de las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres y la conservación de sus ecosistemas asociados.	Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local, asimismo, mantener actualizada la base de datos nacional.	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales en materia de procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
Funció n específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.			
FACULTADES			
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura		
Coordinar, promover e impulsar la participación de los Gobiernos Locales en la mejora de la infraestructura de recepción para el desarrollo del comercio y turismo.	Promover, coordinar e impulsar con las entidades nacionales el comercio, turismo y el desarrollo de nuevos mercados para los productos y derivados de camélidos sudamericanos.	Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales, en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar, promover y asesorar en el establecimiento de programas de capacitación técnica y profesional en materia de conservación y manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.
Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de las regiones.		Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local; asimismo, mantener actualizada la base de datos nacional.	
Promover la generación de recursos económicos a favor de los productores de camélidos sudamericanos a partir de los proyectos regionales de turismo ecológico.		Funció n específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES			
Recibidas por el Gobierno Regional	Retenidas por el Ministerio de Agricultura		
Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales.	Coordinar, elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Nacional de Reducción de Riesgos que afecten a la población de camélidos sudamericanos por la ocurrencia de fenómenos naturales.	Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles; asimismo, de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.	Proponer, aprobar y conducir la normalización de los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos a nivel nacional.
Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos.		Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Supervisar los procesos de exportación de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.	Evaluar, aprobar y supervisar el potencial de exportación de camélidos sudamericanos domésticos y los procesos respectivos, en concordancia con las políticas y normas de protección, conservación y preservación del recurso.	Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.	Establecer lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos y monitorear su implementación
Informar a la autoridad nacional de los registros de las exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos en pie.	Consolidar y monitorear la información de exportaciones de los camélidos sudamericanos domésticos y sus productos.	Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.	
Informar a la autoridad nacional de los registros de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos (fibra y pieles) exportados.		Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.	Elaborar, aprobar e implementar las Estrategias Nacionales Concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie.
Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos Silvestres, referidos a su conservación.	Coordinar con la autoridad competente el diseño y la implementación de políticas, planes y normas de las Áreas Naturales Protegidas donde existan Camélidos Sudamericanos.	Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de la política nacional.	Establecer, aprobar e implementar los lineamientos de la política nacional para promover en la población una cultura de calidad y mayor consumo de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, e impulsar en las organizaciones de productores el adecuado procesamiento y comercialización.
Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales, en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres, desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas y procesamiento y comercialización de productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Coordinar, promover y asesorar en la construcción y establecimiento de políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de los camélidos sudamericanos, así como en el establecimiento de programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica en materia de conservación, manejo, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los mismos.	Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.	
Evaluar y consolidar los resultados del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en cada gobierno local; asimismo, mantendrá actualizada la base de datos nacional.		Promover y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.	
Promover, fortalecer y registrar la conformidad de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopadoras de su fibra.	Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y las empresas acopadoras de su fibra.	Acreditar a los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico - administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y su ecosistema.	Elaborar y aprobar el sistema de acreditación a nivel nacional de los titulares de manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnicos - administrativos para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible, así como de sus ecosistemas.

Difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.	Elaborar, aprobar y difundir el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres y Domésticos, estableciendo los mecanismos y procedimientos técnicos para su implementación y monitoreo.	Difundir los nichos de mercado y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	Promover la articulación de productores con actores públicos y privados para alentar el incremento de la oferta competitiva de los productos de los camélidos sudamericanos y sus derivados.
Apoyar a la autoridad nacional en la implementación del Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos Silvestres con los gobiernos locales y organizaciones de base de su jurisdicción.		Incentivar, promover y apoyar que la transformación de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos incrementen su valor agregado.	
Difundir e implementar el Plan Nacional de Repoblamiento de Camélidos Sudamericanos domésticos en la jurisdicción del Gobierno Regional, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos.		Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Coordinar y concertar a nivel regional con las entidades de su jurisdicción, el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos bajo la normativa vigente.	Promover espacios de coordinación y concertación para el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos.	Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.	Promover, aprobar y monitorear los procedimientos para el funcionamiento de los centros de acopio, beneficio y peleteros; asimismo, la aplicación de las normas técnicas peruanas para los productos y derivados de camélidos sudamericanos domésticos.
Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción, a través de los presupuestos participativos.	Establecer, aprobar y consolidar el Registro Nacional de proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en los procesos de adquisición estatal.	Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos de su jurisdicción.	Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos.	Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.	
Elaborar y proporcionar a la autoridad nacional la información recopilada para la elaboración del Informe País en el marco del convenio para la conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres.	Coordinar y representar al país ante los organismos nacionales que conducen los convenios internacionales, el diseño y monitoreo de las estrategias y compromisos relacionados a camélidos sudamericanos.	Facilitar, promover, impulsar, apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos, en el marco de los corredores económicos macro regionales.	Aprobar los lineamientos para el desarrollo de corredores económicos macro regionales y la organización en la oferta de especies, productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la autoridad nacional.		Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.	
Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.		Función específica p) del artículo 51º de la LOGR: Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.	
FACULTADES			
Recibidas por el Gobierno Regional		Retenidas por el Ministerio de Agricultura	
Coordinar, promover y apoyar a las Universidades e instituciones científicas regionales en la investigación, para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Promover y conducir la construcción y el establecimiento de las líneas de investigación e innovación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.	Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos, de acuerdo a la política nacional.	Promover, diseñar, aprobar, apoyar y consolidar la información de los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos, monitoreando su implementación.
Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.		Mantener actualizada la información que administra la autoridad nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.	
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.		Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos, el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	Monitorear, aprobar y conducir el Sistema Nacional de Registros Genealógicos, control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos.	Fomentar e incentivar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en camélidos sudamericanos, supervisando su incorporación en los planes y propuestas nacionales y regionales.	Proporcionar a la autoridad nacional la información sobre los registros genealógicos, el control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.	
Difundir e informar a la autoridad nacional sobre los avances en materia de investigación en camélidos sudamericanos.	Orientar, coordinar, apoyar e impulsar la educación y participación ciudadana para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.	Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, supervisando su adecuado cumplimiento.
Promover, impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes, programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.		Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.	
Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y asesorar en el establecimiento de iniciativas que conduzcan a la promoción de inversiones para el desarrollo competitivo y posicionamiento de los camélidos sudamericanos en los mercados.	Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional.	
Evaluar y apoyar en la formulación de presupuestos participativos en materia de inversiones para el desarrollo de mercados de los camélidos sudamericanos.			
Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.		
Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.	Promover, proponer, impulsar y aprobar mecanismos para canalizar inversiones en las zonas alto andinas para el desarrollo de modelos de gestión con participación comunal de ecosistemas de altura, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.		
Promover, impulsar y coordinar la participación comunal para el desarrollo de modelos de gestión para manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.			

934466-3

Establecen y desarrollan criterios especiales a aplicar en la conformación y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 197-2013-ANA**

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 009-2013-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-AG se modificó los artículos 26º y 27º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, con el objeto de viabilizar los procesos de conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales considerando la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación;

Que, según el numeral 26.7 del artículo 26º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-AG, la Autoridad Nacional del Agua regula, mediante Resolución Jefatural, los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, bajo este contexto la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante el Informe del visto ha identificado los criterios técnicos para establecer la conformación y el ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales que se encontrarían en situación especial debido a que la participación territorial de uno o más Gobiernos Regionales involucrados es muy pequeña en comparación a los otros Gobiernos Regionales del ámbito del Consejo, donde además concurre el hecho que los aportes hídricos tampoco son significativos y menos de tres actores resultan calificados para ejercer una representación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las disposiciones que desarrollen los criterios técnicos a considerar para establecer la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales en situación especial, asegurando la participación equilibrada de los representantes por ámbitos regionales y el ejercicio rotativo de la presidencia conforme a las disposiciones dadas por el Decreto Supremo Nº 005-2013-AG, coadyuvando de esta manera al fortalecimiento de la sostenibilidad y gobernabilidad de dichos Consejos; y,

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y en aplicación del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 005-2013-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer y desarrollar los criterios especiales a aplicar en la conformación y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales.

Artículo 2º.- Criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

Cuando se identifiquen marcadas diferencias en: (i) la extensión territorial; (ii) las disponibilidades hídricas y, (iii) las instituciones u organizaciones presentes en el ámbito de actuación de un gobierno regional, que formará parte de un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional por crearse; la composición y el ejercicio rotativo de su presidencia, se establecerá de la siguiente forma:

2.1 En caso de un Gobierno Regional que concurrentemente:

- Tenga un aporte territorial menor o igual al quince por ciento (15%) del total del ámbito del Consejo;
- Tenga un aporte hídrico menor o igual al cinco por ciento (5%) de la oferta hídrica superficial del ámbito del Consejo; y
- Estén presentes en su ámbito únicamente el Gobierno Regional y el Gobierno Local.

La representación ante el Consejo a crearse, recaerá en el representante de los Gobiernos Locales.

2.2 En caso de un Gobierno Regional que, además de concurrir en los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral precedente, estuviera presente en su ámbito una organización o institución de las señaladas en el numeral 26.1 del artículo 26º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el representante de dicha organización o institución integrará el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional a crearse, conjuntamente con el representante del Gobierno Local.

2.3 La presidencia del Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca Interregional, será ejercida rotativamente por los representantes de los Gobiernos Regionales que lo conforman, siempre que éstos no incurran en los supuestos señalados en los numerales 2.1 ó 2.2 del presente artículo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Adecuación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca interregionales creados**

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales que hayan sido creados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 005-2013-AG, solicitarán ante esta Autoridad la tramitación de la modificación de los Decretos Supremos mediante los cuales fueron creados a efectos de adecuar su composición y ejercicio de la presidencia conforme a las disposiciones establecidas mediante la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

935480-1

AMBIENTE**Conforman “Grupo de Trabajo de Gestión de los Recursos Hídricos” encargado de brindar asesoría y apoyo técnico a Sede Central y Organismos Adscritos del MINAM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 136-2013-MINAM**

Lima, 9 de mayo de 2013

Visto; los Informes Nº 020-2012-MINAM-SGDGCCDRH/DVMDERN/MINAM y Nº 02-2013-MINAM-DGCCDRH-DVMDERN-MINAM/SG, de 09 de octubre de 2012 y 31 de enero de 2013, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; los Memoranda Nº 432-2012-DVMDERN/MINAM y Nº 56-2013-DVMDERN/MINAM de 23 de octubre de 2012 y 1 de febrero de 2013, respectivamente, emitidos por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y, el Memorándum Nº 070-2013-MINAM/VMGA de 20 de febrero de 2013, emitido por el Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 5º del mismo Decreto Legislativo señala que el sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el cual integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto

Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental, al Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1013, dispone como un objetivo específico del MINAM, asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene como una de sus funciones el diseño de la política y estrategia nacional de gestión integrada de los recursos naturales, así como la elaboración y coordinación de la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, y la supervisión de su implementación en coordinación con los sectores competentes, conforme lo establecen los literales b) y f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Que, el literal d) del artículo 36º del citado Reglamento señala que una de las funciones de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos es elaborar la Política Nacional del Ambiente en materia de recursos hídricos, en coordinación con el Viceministerio de Gestión Ambiental;

Que, el Eje de Política N° 1 de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, determina como uno de sus objetivos, el lograr la gestión integrada de los recursos hídricos del país, y establece como uno de sus lineamientos de política, el impulsar la gestión integrada de cuencas, la formulación de los estándares de evaluación y monitoreo del uso de los recursos hídricos, así como la consolidación de los derechos de uso de los recursos hídricos, entre otros;

Que, en concordancia con la normativa descrita, los artículos 10º, 11º, 13º y 19º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establecen que el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, creado por Ley N° 28245, precisando que el Ministerio del Ambiente es parte integrante del mismo y que, además, integra el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, adicionalmente a lo expuesto, el artículo 99º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que uno de los instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es la Política Nacional del Ambiente, motivo por el cual dicho Sistema desarrolla sus políticas en coordinación con el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental, conforme lo establecido por el artículo 13º de la citada Ley;

Que, los artículos 45º y 103º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio del Ambiente intervienen en la gestión de los recursos hídricos en las fuentes naturales superficiales y subterráneas y en la infraestructura hidráulica multisectorial, ejerciendo funciones reguladoras, normativas, fiscalizadoras de las actividades de aprovechamiento de recursos hídricos; precisando además que la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, emite disposiciones, directivas y normas complementarias al Reglamento, para la protección y conservación del agua;

Que, el Acuerdo Nacional, durante su Sesión N° 101 de 14 de agosto de 2012, aprobó la Política de Estado N° 33 sobre Recursos Hídricos, a través de la cual se establece como objetivo del Estado, garantizar la gestión integrada de los recursos hídricos con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo y sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;

Que, estando a lo señalado, resulta necesaria la creación de un Grupo de Trabajo de naturaleza permanente (GTP) de carácter sectorial, a fin de brindar asesoría y apoyo técnico a los funcionarios de la Sede Central y de los Organismos Adscritos del MINAM cuyas actividades

se encuentren vinculadas a la gestión de los recursos hídricos, para el seguimiento, desarrollo y elaboración de acuerdos en el país, que coadyuven a lograr una adecuada gestión integrada de dichos recursos dentro en el marco de sus funciones y competencias sectoriales; así como para la elaboración y evaluación de propuestas para el establecimiento de políticas sectoriales y lineamientos normativos en materia de recursos hídricos, en el marco de un enfoque transversal y ecosistémico;

Que, dicho Grupo de Trabajo, asimismo, constituirá una instancia articuladora que servirá para fortalecer y consolidar las alianzas y trabajo conjunto con los miembros que integran el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, siendo que se espera que el resultado de su trabajo coadyuve al cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con las cuencas, el agua y recursos asociados;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De la conformación del Grupo de Trabajo

Conformar un Grupo de Trabajo que se denominará "Grupo de Trabajo de Gestión de los Recursos Hídricos", de naturaleza permanente, que estará encargado de brindar asesoría y apoyo técnico a los funcionarios de la Sede Central y de los Organismos Adscritos del Ministerio del Ambiente – MINAM, cuyas actividades se encuentren vinculadas a la gestión de los recursos hídricos, para el seguimiento, desarrollo y elaboración de acuerdos en el país, que coadyuven a lograr una adecuada gestión integrada de dichos recursos en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como de las funciones y competencias sectoriales; y en la elaboración y evaluación de propuestas para el establecimiento de políticas sectoriales y lineamientos normativos en materia de recursos hídricos, en el marco de un enfoque transversal y ecosistémico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- De los integrantes del Grupo de Trabajo Permanente

El Grupo de Trabajo de Gestión de los Recursos Hídricos estará integrado por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o sus representantes, así como por los Directores de los Órganos de Línea; y, los representantes de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercerán su cargo ad honorem, y serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial.

Artículo 3º.- Del funcionamiento del Grupo de Trabajo Permanente

El Grupo de Trabajo se instalará e iniciará su labor en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

La forma de funcionamiento, los criterios para formular el plan de acción y aspectos complementarios, la naturaleza de las relaciones con las autoridades del MINAM, entre otros aspectos vinculados a su labor, serán establecidos por el Grupo de Trabajo Permanente.

Para el cumplimiento de su labor y el logro de sus objetivos, el Grupo de Trabajo podrá convocar a otros órganos del MINAM, así como a diversos organismos y entidades públicas y privadas, y especialistas independientes.

Artículo 4º.- De la estructura del Grupo de Trabajo Permanente

El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, que será asumida en forma alternada, por los Directores de los Órganos de Línea siguientes:

- Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el plazo inicial de seis (06) meses.
- Director General de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, por el plazo de seis (06) meses, a partir de culminado el plazo anterior.

Artículo 5º.- De la transcripción

Transcribir la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a los Órganos de Línea, así como a los organismos adscritos del Ministerio del Ambiente que estarán representados en el Grupo de Trabajo.

Artículo 6º.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

935358-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 037-2013-IN

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 232-2013-JUS/DM del 22 de abril de 2013, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se dirige al Ministro del Interior con la finalidad de informarle que la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado peruano la Resolución de Presidencia de la Corte de fecha 16 de abril de 2013, mediante la cual convoca a una Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2013 a celebrarse en la Sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de San José, República de Costa Rica respecto del Caso Nº 11.769-“J”;

Que, según refiere la Titular de Justicia y Derechos Humanos, en la mencionada Resolución de la Corte se acepta la propuesta del Estado peruano para que el doctor Federico Javier Llaque Moya, quien actualmente presta servicios en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, rinda su declaración de modo presencial, en calidad de declarante a título informativo; motivo por el cual, solicita que se de las facilidades del caso para garantizar su presencia en Audiencia Pública, cubriendo los gastos que esta diligencia origine, por ser sumamente necesaria para fortalecer la defensa jurídica del Estado peruano, precisando finalmente que la fecha de salida y de retorno de la Delegación Oficial peruana hacia la ciudad de San José – República de Costa Rica se encuentra prevista del 14 al 17 de mayo de 2013;

Que, en tal sentido resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del doctor Federico Javier Llaque Moya, debiendo precisarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes de transporte aéreo en clase económica, que incluye la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, que ocasione el desplazamiento del citado funcionario, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Dirección General de Gestión en Administración del Pliego 007 – Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2013, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Señor doctor Federico Javier Llaque Moya, perteneciente a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, a viajar en Comisión de Servicio a la ciudad de San José – República de Costa Rica, del 14 al 17 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	S/. 3,842.80
Viáticos (x 4 días) :	S/. 2,080.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión de servicio deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

935535-1

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Canadá, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 038-2013-IN

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTO, el mensaje N/Referencia: 2012/413/SCA/PST/IBIN/JM/MJC del 7 de enero de 2013, suscrito por el señor Jean-Michel LOUBOUTIN, Director Ejecutivo de Servicios Policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, mediante el cual cursa invitación a los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales, a fin de que participen en el “Simposio de Investigación Forense de Crímenes con Armas de Fuego (IFFS 2013)”, a desarrollarse del 12 al 15 de mayo de 2013, en el Centre Mont-Royal de la ciudad de Montreal – Canadá.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 102-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 23 de abril de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en misión de estudios del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Manuel Jesús CAMPOSANO CASTILLÓN, para que participe del 11 al 15 de mayo de 2013, en el “Simposio de Investigación Forense de Crímenes con Armas de Fuego

(IFFS 2013)", a realizarse en el Centre Mont-Royal de la ciudad de Montreal – Canadá;

Que, con Memorándum Nº 557-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 25 de abril de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en misión de estudios del Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú antes indicado, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior del referido funcionario policial, para que participe en el "Símposio de Investigación Forense de Crímenes con Armas de Fuego (IFFS 2013)", por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú Manuel Jesús CAMPOSANO CASTILLÓN, para que participe del 11 al 15 de mayo de 2013, en el "Símposio de Investigación Forense de Crímenes con Armas de Fuego (IFFS 2013)", a realizarse en el Centre Mont-Royal de la ciudad de Montreal – Canadá.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/. US\$
Viáticos	US\$ 220.00	4	X 1	=	880.00 2,588 2,277.44
Pasajes aéreos	US\$ 1,280.00		X 1	=	1,280.00 2,588 3,312.64
					5,590.08

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial Superior de Armas de la

Policía Nacional del Perú designado, deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

935535-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, durante el Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0115-2013-JUS

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTOS, el Informe N.º 026-2012-INPE/08, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; el Informe N.º 007-2013-MINJUS(OPI-JUSTICIA), de la Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N.º 369-2013-JUS/OGPP-OPI, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 168-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Justicia y Derechos Humanos y es el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2007-JUS, dispone que el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario constituye la más alta autoridad de la entidad y ejerce las facultades ejecutivas según lo establecido por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y demás normas legales, disponiendo además que es titular del pliego presupuestal, denominándosele también Presidente del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Ley N.º 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y con Resolución Presidencial N.º 660-2012-INPE/P, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2013 del Pliego Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, dispone que el Titular de la

Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestaria; asimismo, faculta a dicha Autoridad a delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo disponga expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable con el delegado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, constituye el Órgano Resolutivo y en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la referida Ley, su Reglamento y las normas que a su amparo se expedan;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 102-2007-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector es el Titular de la Entidad o la máxima autoridad ejecutiva de cada Sector;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º de la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF-68.01, dispone que son funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo, entre otras, la autorización de elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, señalando además que los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria, agregando la norma acotada que esta función puede ser objeto de delegación;

Que, para agilizar la implementación de las Políticas Penitenciarias del Instituto Nacional Penitenciario, aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 0419-2007-JUS, es conveniente delegar en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Nacional Penitenciario, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, y;

Estando a lo informado mediante los documentos de vistos y contando con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS y la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF-68.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades

Declarar en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades:

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos que no sean de competencia de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Autorizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Nacional Penitenciario, que no sean de competencia de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Obligación de dar cuenta

El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario deberá informar al Despacho Ministerial cada treinta (30) días calendario, acerca de las gestiones y resultados a que se refiere el ejercicio de la delegación indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Nacional Penitenciario, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

935157-1

Autorizan la realización del VIII Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", a desarrollarse en la ciudad de Lima del 13 al 17 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0116-2013-JUS

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTO, el Oficio N.º 135-2013-JUS/CONADIH-ST, del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario y Director General de Derechos Humanos y el Informe N.º 177-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 234-2001-JUS se estableció la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH);

Que, el literal b) del artículo 115º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, establece que es función de la Dirección General de Derechos Humanos formular, proponer, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las políticas, planes y programas de protección y promoción de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

Que, el artículo 135º de la referida norma señala que la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) es el órgano multisectorial que tiene como finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos, la cual cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos;

Que, en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0091-2013-JUS, establece que la CONADIH y la Dirección General de Derechos Humanos tienen como una de las metas a conseguir, capacitar en Derecho Internacional Humanitario a autoridades, funcionarios competentes y la sociedad civil, motivando ello la organización del I, II, III, IV, V, VI y VII Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", realizados los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012;

Que, conforme al documento de visto, la Dirección General de Derechos Humanos y la CONADIH solicitan autorizar la realización del VIII Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau" a realizarse en la ciudad de Lima, del 13 al 17 de mayo de 2013;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo 7º de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es función de este Sector sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, por lo que corresponde autorizar la realización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución Suprema N.º 234-2001-JUS por la cual se establece la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) la realización del VIII Curso de Derecho Internacional Humanitario "Miguel Grau", que se realizará en la ciudad de Lima, del 13 al 17 de mayo de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

935529-1

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 164-2013-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2013-PRODUCE de fecha 13 de marzo de 2013, se dispuso la suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería, al señor Elías David Sanchez Zegarra;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con la visión del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, asumida por el señor ELÍAS DAVID SANCHEZ ZEGARRA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, en el cargo de Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

935532-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2013-SA

Lima, 9 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11º de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22º de la referida Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID en la Nota Informativa N° 086-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA e Informe N° 095-2013-DIGEMID-DCVS-ECVE/MINSA, informa que la empresa GP PHARM S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), del Laboratorio NANJING HENCER PHARMACEUTICAL FACTORY, ubicado en la ciudad de Shangai, República Popular China, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la

Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, la inspección solicitada para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se llevarán a cabo del 13 al 17 de mayo de 2013, en la ciudad de Shanghai, República Popular China;

Que, con Memorando N° 1168-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las Químicas Farmacéuticas Carmen Rosa Quinte Rojas y Betty Dolores Vadillo Otárola a la ciudad de Shanghai, República Popular China, para que realicen la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio NANJING HENCER PHARMACEUTICAL FACTORY, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 11: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) se realizará en la ciudad de Shanghai, República Popular China, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y cinco días de viáticos, más dos días por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 163-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización del viaje de las referidas profesionales; señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa GP PHARM S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio NANJING HENCER PHARMACEUTICAL FACTORY, ubicado en la ciudad de Shanghai, República Popular China;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Carmen Rosa Quinte Rojas y Betty Dolores Vadillo Otárola, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 10 al 19 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 11: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes-tarifa económica (incluido TUUA c/u \$ 5,588.88 para 2 personas) :	\$ 11,177.76
- Viáticos 7 días (c/u \$ 1,820.00, incluido gastos de instalación para 2 personas)	: \$ 3,640.00
Total	: \$ 14,817.76

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno las referidas profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

935535-3

Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 253-2013/MINSA

Lima, 9 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-046099-001, que contiene el Memorándum N° 123-2013-JGDM-PGH/MINSA, remitido por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Ejecutiva Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento de visto, la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial de Salud, solicita designar a la profesional propuesta en el cargo de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 268-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 8 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable, señalando que procede la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como de confianza y en condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar la acción de personal que resulte pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Médico Cirujano LYDA MANUELA CARLOTA DESULOVICH VERTIZ, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

935482-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en OM de diversas localidades del departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 233-2013-MTC/03

Lima, 8 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 235-2005-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para distintas localidades del departamento de Puno;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 0813-2013-MTC/28, propone la supresión del Plan de Canalización de la localidad de Macusani-Sandia y la incorporación de los planes de las localidades de Carabaya y Sandia a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en onda media (OM) del departamento de Puno;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 235-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) de diversas localidades del departamento de Puno, a fin de suprimir el Plan de la localidad de Macusani-Sandia e incorporar a las localidades de Carabaya y Sandia a los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en onda media (OM) del departamento de Puno, conforme se indica a continuación:

Localidad: Carabaya

Canal	Frecuencia (KHz)	Máxima Potencia (KW)
3	560	1
7	600	1
20	730	1
24	770	2
30	830	2
35	880	2

Total de canales: 6

Localidad: Sandia

Canal	Frecuencia (KHz)	Máxima Potencia (KW)
1	540	1
12	650	1
33	860	2

Total de canales: 3

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

934550-1

Aprueban texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Protocolo para Pruebas de Alcoholemia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 159-2013-MTC/12

Lima, 18 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar, entre otras, las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC señala que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otras, por las normas técnicas complementarias;

Que, de otro lado, los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, prescriben que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general,

en todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, en cumplimiento de la referida norma, mediante Resolución Directoral N° 322-2012-MTC/12, del 05 de octubre de 2012, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Protocolo para Pruebas de Alcoholemia";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, habiéndose recibido recomendaciones y sugerencias de los administrados que han sido incorporadas a su texto, siendo necesario expedir el acto que apruebe la norma, el que cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memorándum N° 758-2013-MTC/12.04, informe N° 205-2013-MTC/12.08 y memorándum N° 507-2013-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Protocolo para Pruebas de Alcoholemia", que forma parte integrante de la presente resolución y al que se puede acceder en la página web www.mtc.gob.pe/dgac.html, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

934596-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Piura Car S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1462-2013-MTC/15

Lima, 5 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 016960 y 026899 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PIURA CAR S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 016960 de fecha 07 de febrero de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PIURA CAR S.A.C., con RUC N° 20529820900 y con domicilio en Calle Los Ceibos N° 266, pisos 2, 3 y parte del 4 piso, Urbanización Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, así

como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio N° 997-2013-MTC/15.03 de fecha 19 de febrero de 2013, notificado el 20 de febrero del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario N° 026899 de fecha 04 de marzo de 2013, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 1485-2013-MTC/15.03 de fecha 07 de marzo de 2013, y notificado el 12 de marzo de 2013, se comunicó a La Empresa, que la inspección ocular se realizaría el 21 de marzo de 2013;

Que, mediante Informe N° 009-2013-MTC/15.EAS de fecha 25 de marzo de 2013, la inspectora concluye que La Empresa, cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51º de El Reglamento;

Que, específicamente el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 259-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PIURA CAR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación
de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES
INTEGRALES PIURA CAR S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del
Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE
ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN
TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Calle Los Ceibos N° 266, pisos 2, 3 y parte del 4 piso, Urbanización Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.
ÁREA DE CIRCUITO DE MANEJO
Sector Valle la Esperanza, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura (altura del Km 5 de la Carretera a Chulucanas).

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 7:00 a.m. a 22:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de

infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.-la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PIURA CAR S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES PIURA CAR S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban Directiva "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"

RESOLUCIÓN N° 027-2013/SBN

San Isidro, 3 de mayo del 2013

VISTOS:

El Informe N° 031-2013/SBN-DNR, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe Especial N° 0150-2013/SBN-OPP, del 19 de marzo de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 040-2013/SBN-OAJ, de fecha 18 de abril de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el numeral 3 del artículo 4º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, señala como lineamiento de política de la gestión y manejo de residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo el reaprovechamiento de sus partes con valor económico, se realiza en su gran mayoría de manera informal. Asimismo, gran parte de los RAEE provenientes de equipos obsoletos y en desuso se acumulan cada año en los almacenes de las instituciones públicas debido a la falta de mecanismos que faciliten su reaprovechamiento y gestión adecuada;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, incluye dentro de sus acciones estratégicas sobre Residuos Sólidos, incrementar el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de los RAEE, estableciendo para tales efectos metas progresivas hasta el año 2021;

Que, el numeral 4 del artículo 3º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece como lineamiento para la gestión ambiental de los RAEE, la promoción de la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios) que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 3 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone que en el caso de los generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sector público, les corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la SBN es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, con la finalidad de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, se considera conveniente que la modalidad de entrega de los RAEE a los operadores y a los Sistemas de Manejo de RAEE generados por el sector público, se realice a través de la donación de los mismos, dado que así se promovería que los mismos sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos que tienen estos bienes muebles sean correctamente separados, tratados y dispuestos adecuadamente;

Que, el Informe Técnico N° 1079-2012-MINAM-VMGA/DGCA, de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el proyecto de Directiva elaborado por la SBN, constituye un instrumento de gestión que apoyará de manera efectiva para la gestión adecuada de los RAEE generados por el sector público, lo cual contribuirá a reducir los riesgos al ambiente y a la salud que puedan ser generados por estos residuos;

Que, en ese contexto resulta necesario aprobar la Directiva que regule i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

934773-1

Aprueban desafectación de su condición de dominio público de predio ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 028-2013/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de mayo del 2013.

Visto el Expediente N° 042-2013/SBN-SDDI, correspondiente al trámite de desafectación de dominio público del predio de propiedad del Estado de 2 558,41 m² ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector – Oasis de Villa Manzana F' Lote 2, Grupo Residencial 3, Sector Noveno Sector, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en mérito a la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, es titular del predio de 2 558,41 m² ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector – Oasis de Villa Manzana F' Lote 2, Grupo Residencial 3, Sector Noveno Sector, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03162050 del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N° 3459, correspondiente al departamento de Lima;

Que, de los antecedentes registrales se advierte que, el citado predio constituye un área de equipamiento urbano destinado a Educación, por lo que, de conformidad con el literal a), numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituye un bien de dominio público;

Que, mediante Título de Afectación en Uso del 16 de junio de 1999, la entonces Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectó en uso el predio antes descrito a favor del Ministerio de Educación, para que sea destinado a Área Educativa;

Que, mediante la Resolución 290-2010/SBN-GO-JAR del 09 de noviembre del 2010, la entonces Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de esta Superintendencia, dispuso la incorporación de dominio a favor del Estado del predio materia de la presente; y, declaró la extinción de la Afectación en Uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, reasumiendo éste su administración, no habiendo sido afectado en uso a favor de ninguna otra entidad desde esa fecha;

Que, mediante el Oficio N° 832-2013-VIVIENDA-VMVU-DNV del 22 de abril de 2013, la Directora Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite copia fedeada del Acta de la Cuadragésima Sesión de la Comisión de Coordinación creada por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC, en el que con fecha 19 de abril de 2013, dicha Comisión identificó el predio materia del presente, a efectos de promover el acceso de la población a la propiedad privada de la vivienda; disponiendo además que la SBN ejecute las acciones necesarias que permitan la plena disposición del predio para el desarrollo de un proyecto habitacional;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y deberá ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público;

Que, de acuerdo a la Ficha Técnica N° 0043-2013/SBN-DGPE-SDDI, efectuada la inspección técnica por personal de esta Superintendencia, se ha constatado que el predio materia de pronunciamiento no viene siendo utilizado para el fin al que se le ha asignado, encontrándose en la actualidad totalmente desocupado y sin cercar; asimismo, se ha observado que en el rango de 250 a 2000 metros alrededor del citado predio existen ocho (08) instituciones educativas estatales de nivel inicial, primario y secundario que estarían cubriendo la demanda educativa de la

localidad, por lo que se concluye que el predio ha perdido la condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; en tal sentido, habiendo sido identificado en la Cuadragésima Sesión de la Comisión de Coordinación creada por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC, tal como consta en el Acta de fecha 19 de abril de 2013, para destinarlo a proyectos de vivienda, resulta necesario aprobar la desafectación administrativa del predio materia de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, aprobar la desafectación de bienes de dominio público, incorporándolo al dominio privado del Estado, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 036-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 03 de mayo de 2013, corresponde aprobar la desafectación de su condición de dominio público del predio antes descrito, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dado que el predio no cumple con su condición de uso público destinado a servicio comunal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la desafectación de su condición de dominio público del predio de propiedad del Estado de 2 558,41 m² ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector – Oasis de Villa Manzana F' Lote 2, Grupo Residencial 3, Sector Noveno Sector, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03162050 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 3459, correspondiente al departamento de Lima; a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX– Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en el artículo primero de la misma.

Regístrate y publíquese.

MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

934741-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Modifican el Artículo 2 de la Res. N° 011-13-CD-OSITRAN, sobre determinación de tarifas máximas de Servicios Especiales prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 014-2013-CD-OSITRAN**

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe N° 011-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2012-CD-OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2012, se dispuso la publicación en el diario oficial "El Peruano", y su difusión en la web institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), de las propuestas tarifarias en el procedimiento de "Fijación de Tarifas Máximas de 03 Servicios Especiales, prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao: (i) servicio de re estiba de carga rodante, en sus dos modalidades (vía nave y vía muelle), (ii) servicio de re estiba de carga fraccionada, en sus dos modalidades (vía nave y vía muelle); y (iii) servicio de embarque/descarga de carga de proyecto";

Que, luego de haberse obtenido comentarios y aportes de algunas instituciones y entidades con relación a la propuesta de fijación tarifaria de los tres Servicios Especiales, mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 04 de abril de 2013, el OSITRAN, publicó la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2013-CD-OSITRAN, en la cual se determinan las tarifas máximas de los tres (3) Servicios Especiales prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao;

Que, dicha Resolución tuvo en consideración la Nota N° 014-13-GRE-OSITRAN, de fecha 14 de marzo del 2013, a través de la cual la Gerencia de Regulación adjunta, entre otros, los Informes de Fijación de Tarifa Máxima por la Prestación de cada uno de los Servicios Especiales, que fueron objeto de la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2013-CD-OSITRAN;

Que, en ese sentido, para el caso del servicio especial denominado "Servicio de embarque/descarga de carga de proyecto", el Informe de Fijación de Tarifa Máxima correspondiente de la Gerencia de Regulación, adjuntado con la Nota N° 014-13-GRE-OSITRAN como fundamento de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, señaló en su numeral 38, lo siguiente:

"38. Para efectos del presente procedimiento de fijación tarifaria y de la prestación del propio servicio, la carga del proyecto en el Terminal Norte-Callao queda definida como aquella carga cuyo peso sea superior a 35 t o su volumen sea más de 50 m³."

(Subrayado nuestro)

Que, asimismo, los numerales 54 y 57 del precitado Informe, establecen lo siguiente:

"54. Se ha definido la carga de proyecto como aquella que se caracteriza por tener grandes dimensiones y/o pesos, en comparación con una carga fraccionada. Las dimensiones y/o pesos que determinarán el límite entre una carga fraccionada y una carga de proyecto han sido definidas en: mayor a 35 t o más de 50 m³.
(...)"

57. Como puede apreciarse en la experiencia Latinoamericana, algunos puertos utilizan como unidad de cobro las toneladas métricas (t), metros cúbicos (m³) o ambas unidades de medida. Por lo tanto, para efectos del presente procedimiento de fijación tarifaria y del cobro por la prestación de este servicio, la unidad de cobro será: toneladas métricas (t) o metros cúbicos (m³), lo que sea mayor."

(Subrayado nuestro)

Que, aun cuando los argumentos contenidos en el Informe citado forman parte de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, de la redacción del articulado de la citada Resolución no se desprenden claramente las características de la unidad de cobro ni el alcance en cuanto a su aplicación, situación que amerita efectuar una modificación al artículo 2 de la mencionada Resolución, la cual resulta importante a efectos de garantizar que el cobro de la tarifa por parte

del Concesionario a los usuarios se realice de manera transparente;

Que, asimismo, tal modificación permitirá esclarecer la unidad de cobro del servicio y que la tarifa de carga de proyecto se cobrará para carga superior a 35 toneladas (t) o 50 m³ de volumen, la que resulte mayor, evitando con ello confusiones en su aplicación;

Que, consecuentemente, resulta necesario que se emita una Resolución de Consejo Directivo que tenga como propósito modificar al artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, incorporando una referencia destinada a la mejor aplicación de la fijación tarifaria dispuesta para el "Servicio Especial por embarque/descarga de carga de proyecto".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Determinar que, para la aplicación de las tarifas aprobadas en el artículo 1º deberá tenerse en consideración lo siguiente:

(i) Los Servicios Especiales de re-estiba fraccionada y re-estiba de carga rodante, en sus dos modalidades, deberán ser prestados cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad para carga fraccionada y carga rodante, respectivamente, establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión.

(ii) Las tarifas que se aprueban a través de la presente Resolución, tienen el carácter de tarifas máximas, siendo éstas reajustadas anualmente por el factor RPI - X y revisadas cada 5 años, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI - X".

(iii) Las tarifas de los tres (03) Servicios Especiales se reajustarán en julio del año 2013 por el mecanismo de RPI - X. Para ello, se considerará los meses que estará vigente.

(iv) Para la prestación del servicio especial de embarque/descarga de carga de proyecto, no se establece un nivel mínimo de rendimiento que debe cumplir el Concesionario. El cobro de esta tarifa dependerá de las condiciones establecidas en el Contrato de Transporte Marítimo.

(v) La tarifa correspondiente al servicio especial por embarque/descarga de carga de proyecto, resultará aplicable a toda carga que sea superior a las 35 toneladas métricas (t) o los 50 metros cúbicos (m³) de volumen por unidad, debiendo entenderse que la unidad de cobro será la que resulte mayor entre el tonelaje (t) o la dimensión en metros cúbicos (m³)."

Artículo 2º.- Dejar constancia que los artículos de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-13-CD-OSITRAN, no modificados por la presente Resolución, no se verán afectados manteniendo su plena vigencia.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., disponiendo su aplicación de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. Del mismo modo, ponerla en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación del Proyecto de Resolución mediante la cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 059-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 09 de mayo de 2013

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2012-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad / Proyecto que establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la publicación del Proyecto mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2013, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo Nº 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo Nº 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y;

(ii) El Informe Nº 350-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto de Resolución Tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), en el cual se establecen las etapas y reglas que aplicará el OSIPTEL para la fijación y revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, previendo los mecanismos para garantizar la transparencia y predictibilidad en los procesos regulatorios de tarifas; en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas -Ley Nº 27838-;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del citado Procedimiento, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 160-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2012, el OSIPTEL dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de Telefónica, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2013;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6° del Procedimiento, y en mérito a los fundamentos que sustentan el Proyecto señalado en la sección de VISTOS, se considera pertinente disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, definiendo el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de dicho proyecto, convocar a la correspondiente Audiencia Pública Descentralizada y disponer la publicación de la respectiva documentación sustentatoria en la página web del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión Nº 499;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2013, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto a que se refiere el Artículo Primero, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, el referido Proyecto, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio Nº 350-GPRC/2013, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados y los demás documentos vinculados.

Artículo Tercero.- La empresa Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados podrán presentar sus comentarios respecto del Proyecto publicado, hasta el día viernes 14 de Junio de 2013.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa Nº 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo Quinto.- Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para el viernes 21 de junio de 2013, en el lugar y hora que se definan y que serán comunicados al público oportunamente, a través de un diario de circulación nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2012-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad / Establece el Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se establece el Factor

de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2013, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y;

(ii) El Informe de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto de Resolución Tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; y con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, en el inciso c) del Artículo 8º de la Ley N° 26285 –Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, se precisa que es función del OSIPTEL emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º de la Ley N° 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- el OSIPTEL tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme a dicha normativa general y a lo dispuesto por el Artículo 67º del citado TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las secciones 9.02 y 9.04 de los Contratos de Concesión de los que es titular Telefónica, a partir del 01 de septiembre de 2001 los Servicios de Categoría I en sus tres canastas: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional), están sujetos al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad que es revisado cada tres (3) años;

Que, dentro del marco normativo legal y contractual antes señalado, el OSIPTEL emitió:

(i) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2001-CD/OSIPTEL, mediante la cual fijó el valor del Factor de Productividad que se aplicó en el periodo Setiembre 2001 – Agosto 2004;

(ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2004-CD/OSIPTEL, que fijó el valor del Factor de Productividad que se aplicó en el periodo Setiembre 2004 – Agosto 2007;

(iii) la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD/OSIPTEL, mediante la cual fijó el valor del Factor de Productividad que se aplicó en el periodo Setiembre 2007 – Agosto 2010; y,

(iv) la Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-CD/OSIPTEL, mediante la cual fijó el valor del Factor de Productividad vigente que se viene aplicando a partir del 01 de setiembre de 2010;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), en el cual se establecen las etapas y reglas que aplicará el OSIPTEL para la fijación y revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, previendo los mecanismos para garantizar la transparencia y predictibilidad en los procesos regulatorios de tarifas; en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas -Ley N° 27838-;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del citado Procedimiento, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2012, OSIPTEL dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de Telefónica, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2013;

Que, en el Anexo de dicha resolución se ha establecido el cronograma conforme al cual se ejecutan las etapas y actividades que forman parte de este procedimiento regulatorio;

Que, en el Artículo 2º de la citada Resolución N° 160-2012-CD/OSIPTEL, se ha previsto que la estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 01 de setiembre del 2013 se basará en los correspondientes “Principios Metodológicos Generales” que serán aprobados por el OSIPTEL, previa consulta pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 176-2012-CD/OSIPTEL se dispuso notificar a Telefónica y publicar en la página web institucional del OSIPTEL el Proyecto de los referidos Principios Metodológicos Generales, señalando el plazo para que Telefónica y los demás agentes interesados puedan remitir sus comentarios al respecto;

Que, luego de evaluar la solicitud de prórroga planteada por Telefónica, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 186-2012-CD/OSIPTEL se amplió el plazo para presentar comentarios al Proyecto de Principios Metodológicos Generales;

Que, luego del análisis de los comentarios presentados por Telefónica, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 195-2012-CD/OSIPTEL mediante la cual se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2013”, contenidos en el Informe N° 624-GPR/2012; esta resolución se publicó en la página web institucional del OSIPTEL y fue debidamente notificada a Telefónica;

Que, mediante el Escrito N° 1, presentado con fecha 22 de enero de 2013, Telefónica interpuso recurso impugnativo contra la citada Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL, solicitando que el OSIPTEL lo declare fundado y que, en consecuencia, se efectúen los ajustes correspondientes en los Principios Metodológicos Generales;

Que, con fecha 6 de marzo de 2013, fuera del plazo legal perentorio, Telefónica presentó un escrito adicional –Escrito N° 2- formulando nuevas pretensiones impugnatorias contra los Principios Metodológicos aprobados por la Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2013-CD/OSIPTEL se declaró infundado el referido recurso impugnatorio presentado por Telefónica en su Escrito N° 1, declarando asimismo improcedentes las pretensiones impugnatorias formuladas extemporáneamente mediante su Escrito N° 2; esta resolución se publicó en la página web institucional del OSIPTEL y fue debidamente notificada a Telefónica con carta C.213-GCC/2013, recibida por la empresa el 14 de marzo de 2013;

Que, mediante carta C.1023-GG.GPRC/2012 recibida por Telefónica el 28 de diciembre de 2012, el OSIPTEL remitió a dicha empresa los requerimientos de información para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2013, estableciendo los plazos para remitir la información requerida (hasta el 04 febrero de 2013 para la información correspondiente hasta el año 2011 y hasta el 1 de marzo para la información correspondiente al año 2012); asimismo, para efectos de facilitar el cumplimiento de dichos requerimientos de información, el OSIPTEL remitió a Telefónica en soporte físico y electrónico los veintiún (21) formatos de reporte correspondientes;

Que, en atención a la solicitud de prórroga planteada por Telefónica a través de su carta DR-107-C-0092/DF-13, el OSIPTEL emitió la carta C.099-GG.GPRC/2013, mediante la cual se concedió una ampliación del plazo para la entrega de la información requerida (correspondiente a

todo al período anterior al 2011), estableciéndose como plazo perentorio el 1 de marzo de 2013;

Que, mediante carta DR-107-C-0243-RE-13 recibida el 01 de marzo de 2013, Telefónica entregó la información que le fue requerida por el OSIPTEL, y mediante carta DR-107-C-416/DF-13 recibida el 22 de marzo de 2013, remitió información adicional;

Que, mediante carta DR-107-C-0440/RE-13 recibida el 26 de marzo de 2013, Telefónica presentó su propuesta de Factor de Productividad para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2013, conjuntamente con el sustento metodológico empleado para su determinación, así como la información estadística utilizada;

Que, mediante carta C.364-GG.GPRC/2013 recibida por la empresa el 23 de abril de 2013, el OSIPTEL notificó observaciones a la información reportada, siendo atendida por Telefónica mediante carta DR-107-C-0578-RE-13 del 26 de abril de 2013;

Que, el OSIPTEL ha realizado el estudio para la determinación del Factor de Productividad Trimestral que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2013, sobre la base de la información que Telefónica ha alcanzado a este organismo dentro de los plazos pre-establecidos para este efecto y, asimismo, se ha utilizado información de la economía en su conjunto;

Que, de la evaluación realizada por el OSIPTEL, se ha determinado que el Factor de Productividad Anual aplicable a partir del 01 de septiembre de 2013 es de -6.572%, equivalente a un Factor de Productividad Trimestral de -1.685%;

Que, el Informe Sustentatorio elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, forma parte de la motivación de la presente resolución;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer en -0.01685 el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable dentro del Régimen de Fórmulas de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para cada una de las siguientes canastas de servicios:

Canasta C:

- Establecimiento de una conexión de servicio de telefonía fija local nueva, a ser cobrada sobre la base de un cargo único de instalación.

Canasta D:

- Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local, a ser cobrada en base a una renta mensual.
- Llamadas Telefónicas locales.

Canasta E:

- Llamadas Telefónicas de larga distancia nacional.
- Llamadas Telefónicas de larga distancia internacional.

El Factor de Productividad establecido en el presente artículo se aplicará a la regulación de los servicios antes señalados, a partir del 01 de septiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Telefónica del Perú S.A.A. presentará trimestralmente sus solicitudes de ajuste de tarifas tope para cada una de las canastas de servicios definidos en el artículo anterior.

Las solicitudes trimestrales de ajuste y la documentación pertinente, se presentarán con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva prevista para el ajuste, sujetándose a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente aprobado por el OSIPTEL.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL y demás normas pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente resolución, su Exposición de Motivos, así como el correspondiente Informe Sustentatorio serán publicados en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados y los demás documentos vinculados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

935385-1

Amplían plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 060-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 09 de mayo de 2013

MATERIA :	Ampliación de plazo para comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas
-----------	--

VISTOS:

(i) Las solicitudes presentadas por diversos interesados, para que se amplíe el plazo para presentar comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas, que fue publicado mediante Resolución N° 042-2013-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 348-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda la ampliación del plazo referido en el numeral anterior; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de abril de 2013, se sometió a consulta pública el Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas; y conforme a lo dispuesto, se efectuó la publicación del Proyecto Normativo, así como su Exposición de Motivos y el correspondiente Informe Sustentatorio en la página web institucional del OSIPTEL;

Que, en el Artículo 2º de la citada resolución se definió un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios respecto del referido Proyecto Normativo, plazo que vence el 09 de mayo de 2013 ;

Que, el 30 de abril de 2013, las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. (carta DMR/CE-FM/N°531/13), Telefónica del Perú S.A.A. (carta DR-107-C-597/CM-13), Telefónica Móviles S.A. (carta TM-925-A-128-2013) y Telefónica Multimedia S.A.C. (carta DR-107-C-598/CM-13), han presentado sendas solicitudes de ampliación del referido plazo de comentarios, alegando que, dada la complejidad y trascendencia de las modificaciones normativas planteadas en dicho Proyecto, la simultaneidad de diferentes proyectos normativos que el OSIPTEL ha publicado para comentarios, así como la necesidad de efectuar coordinaciones al interior de cada empresa, se requeriría de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para asegurar el adecuado análisis y elaboración de comentarios al referido Proyecto Normativo;

Que, por otro lado, la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), mediante su carta N°064-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, solicita también que se amplíe el referido plazo de comentarios en treinta (30) días calendario, de tal forma que se permita un mayor análisis de este importante proyecto;

Que, al respecto, debe resaltarse que este organismo ha valorado oportunamente la especial complejidad y trascendencia del Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas, por lo que consideró pertinente que en este caso se defina un plazo equivalente al doble del plazo mínimo exigible para la consulta pública de Proyectos Normativos, según lo previsto en el Artículo 27º del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

Que, no obstante, conforme a la política de transparencia con que actúa este organismo, y atendiendo parcialmente a las razones alegadas por los interesados, se considera razonable ampliar en veinte (20) días calendario el plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas, publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2013-CD/OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL, y estando a lo acordado en la Sesión N° 499;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en veinte (20) días calendario, el plazo definido en el Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2013-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

935386-1

Aprueban publicación del Proyecto de modificación del "Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I" de Telefónica del Perú S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 061-2013-CD/OSIPTEL**

Lima, 09 de mayo de 2013

MATERIA :	Modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. / Publicación para Comentarios
-----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, el Instructivo de Tarifas), y;

(ii) El Informe N° 360-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto Normativo al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que una de las funciones fundamentales del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) es fijar las tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y establecer las reglas para su correcta aplicación;

Que, en el inciso c) del Artículo 8º de la Ley N° 26285 –Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios

Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, se precisa que es función del OSIPTEL emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º de la Ley N° 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- el OSIPTEL tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme a dicho marco general y a lo dispuesto por el Artículo 67º del citado TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el régimen tarifario aplicable a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 9.04 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica, a partir del 01 de septiembre de 2001, los Servicios de Categoría I en sus tres canastas: C (instalación), D (renta mensual y llamadas locales) y E (llamadas de larga distancia nacional e internacional), están sujetos al Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad;

Que, en aplicación del procedimiento general para los Ajustes por Fórmula de Tarifas Tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los referidos contratos de concesión, corresponde al OSIPTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la Fórmula de Tarifas Tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente fijado por el OSIPTEL;

Que, dentro del marco normativo legal y contractual antes citado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL se aprobó el Instructivo de Tarifas, norma en la cual se explicita el procedimiento al que debe sujetarse Telefónica para la presentación de sus solicitudes trimestrales de ajuste tarifario y se desarrollan los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas así como para el reconocimiento y aplicación de ajustes por adelantado –crédito-, entre otros aspectos;

Que, el citado Instructivo de Tarifas ha sido modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL, con las aclaraciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL, y más recientemente fue modificado mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTEL y N° 133-2012-CD/OSIPTEL;

Que, si bien las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas vienen permitiendo que el régimen regulatorio de precios tope logre credibilidad y validez, logrando su objetivo principal de trasladar las ganancias en eficiencia de la empresa regulada hacia los usuarios en la forma de menores tarifas promedio, se ha podido advertir que dichas reglas vigentes no han venido acompañadas de expansiones en la cobertura del servicio de telefonía fija alámbrica, desde hace varios años;

Que, desde el ámbito de su competencia, y a fin de armonizar la distribución de los beneficios de las ganancias de productividad derivados del esquema regulatorio de precios tope con el objetivo de promover la expansión de la cobertura de redes fijas alámbricas en zonas de baja densidad, el OSIPTEL considera necesario perfeccionar el mecanismo existente en el Instructivo de Tarifas, incorporando incentivos adecuados para que la empresa regulada despliegue la red de telefonía fija alámbrica en zonas urbanas donde no se tiene acceso a dicho servicio;

En aplicación de las funciones establecidas en el Artículo 23º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 499;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de modificación del "Instructivo

para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con el Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio Nº 360-GPRC/2013, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) y notificados a Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo Tercero.- La empresa Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados podrán presentar sus comentarios respecto del Proyecto publicado, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Los comentarios serán presentados por escrito en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa Nº 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que sean formulados por Telefónica del Perú S.A.A. y otros interesados, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

935387-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el pliego del SINEACE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO SUPERIOR
Nº 044-2013-SINEACE/P**

Lima, 30 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 281-2013-EF/50.06, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 262-2012-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento

Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 25 000 000,00), destinada a financiar parcialmente la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, de acuerdo con los términos convenidos en el Artículo III del precitado Acuerdo de Préstamo, se establece llevar a cabo el proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior", a través de una unidad con independencia financiera, económica y administrativa dentro del COSUSINEACE;

Que, con Oficio Nº 281-2013-EF/50.06 de fecha 17 de abril de 2013, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable y considera viable la creación de la Unidad Ejecutora: "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior" en el Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, lo cual se complementa con la comunicación electrónica de fecha 30 de abril, donde dicho ente rector comunica la incorporación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, dentro del clasificador institucional del Sistema de Gestión Presupuestal;

Que, el presupuesto total de inversión para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior", para los cinco años de su vigencia asciende a S/. 143 456 702.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, así mismo, habiéndose cumplido con los requisitos de especialización funcional y cobertura de servicio, prescritos en el artículo 58º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según lo corrobora el ente rector del Presupuesto Público con los documentos citados en el tercer considerando, corresponde crear la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación con el Informe Nº 009-2013-COSUSINEACE/ST-OPP del 30 de abril de 2013, recomienda se formalice la creación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, para que a través de una administración independiente y especializada, alcance una mayor eficacia en el logro de sus objetivos y la mejora de la calidad del servicio educativo público;

Que, en ese sentido resulta necesario formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, y designar al responsable de su administración y ejecución presupuestal y financiera, en el marco del citado Proyecto;

De conformidad con la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, la Ley Nº 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, y Decreto Supremo Nº 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28740.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE

Artículo 2º.- Designar al Director Ejecutivo del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, como funcionario responsable de la Unidad Ejecutora, cuya formalización de su creación se establece en el artículo precedente, quien tiene facultades y responsabilidades establecidas en los artículos 6º y 37º de la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 3º.- Facultar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a realizar las acciones necesarias en materia presupuestal, a fin de

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Facultar al Jefe de la Oficina de Administración del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- SINEACE, a implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades contempladas en la Unidad Ejecutora 002: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE

934346-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 053-2013-OEFA/PCD

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTO:

El escrito de renuncia presentado por la abogada ROSA MERCEDES MARÍA DEL PILAR MONTALVO CABRERA, Jefa de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2013-OEFA/PCD del 08 de marzo de 2013 se designó a la abogada ROSA MERCEDES MARÍA DEL PILAR MONTALVO CABRERA en el cargo de Jefa de Administración del OEFA;

Que, mediante el documento del Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su aceptación;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada ROSA MERCEDES MARÍA DEL PILAR MONTALVO CABRERA al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 09 de mayo de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

935530-1

Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 054-2013-OEFA/PCD

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a MARÍA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 10 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

935531-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 043-2013-P-CE-PJ

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Joaquín Ricardo Luna Victoria Rosas, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ica, Distrito Judicial del mismo nombre.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Suprema N° 217-83-JUS, de fecha 21 de junio de 1983, se nombró al doctor Joaquín Ricardo Luna Victoria Rosas, como Juez

Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ica, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el mencionado juez nació el 13 de mayo de 1943. Por consiguiente, el 13 de mayo del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 13 de mayo del año en curso, al doctor Joaquín Ricardo Luna Victoria Rosas en el cargo de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Civil de Ica, Distrito Judicial del mismo nombre, quien actualmente se desempeña como Juez Superior Provisional en el mencionado Distrito Judicial; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

935380-1

Aceptan renuncia al cargo de Juez Especializado Penal Titular del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2013-P-CE-PJ

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 3827-2013-P-CSJCL-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Ramón Alfonso Vallejo Odría, Juez Especializado Penal Titular del referido Distrito Judicial, con certificación de firma ante Notario Público del Callao.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Ramón Alfonso Vallejo Odría formula renuncia al cargo de Juez Especializado Penal Titular del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre, con efectividad al 14 de mayo del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resoluciones Administrativas N° 281-2002-CNM y N° 427-2010-PCNM, de fecha 22 de mayo de 2002 y 19 de octubre de 2010, respectivamente.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se

hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 14 de mayo del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Ramón Alfonso Vallejo Odría al cargo de Juez Especializado Penal Titular del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

935380-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 481-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 061-2013-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2013, N° 197-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de febrero del 2013 y la Carta de fecha 29 de abril del año en curso (Reg. de Ingreso N° 33338), cursado por el Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril del año en curso, se dispuso aprobar por el plazo de cuatro meses, la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”.

Segundo: Que, el inciso b) del artículo 5º de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo” señala que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo estará compuesta por: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside, un Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo y un Administrador del Módulo Laboral, quien actuará como Secretario Técnico.

Tercero: Que, por Resolución Administrativa N° 197-2013-P-CSJLI/PJ, se dispuso formalizar la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, quedando conformado de la siguiente

manera, Dr. Iván Sequeiros Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la preside, Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado de Trabajo y Lic. César Lainez Lozada Puent Arnao, Gerente de Administración Distrital, quien actuará como Secretario Técnico.

Cuarto: Que con carta de fecha 29 de abril del año en curso (Registro de Ingreso N°33338), el Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado, renuncia al cargo de miembro del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones estrictamente personales que lo imposibilitan para asumir las responsabilidades que conlleva dicha designación.

Tercero: Que, estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N°061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril del año en curso y a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente resolución, resulta necesario reconformar el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS;;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia formulada por el Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado Titular, al cargo de miembro del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad al 29 de abril del año en curso, dándosele la gracias por los servicios prestados a la referida Comisión.

Artículo Segundo: RECONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo su conformación la siguiente:

- Dr. Iván Sequeiros Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la presidirá.
- Dr. Omar Toledo Toribio, Juez Superior.
- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera, Juez Especializado.
- Dr. Angel Tomas Ramos Rivera, Juez de Paz Letrado
- Dra. Julia Díaz Romero, Administrador de Módulo Laboral, quien actuará como Secretario Técnico;

Artículo Segundo: Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y Funcionarios integrantes del Equipo Técnico Institucional y de los citados funcionarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

935389-1

Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 482 2013-P-CSJLI/PJ

Lima, seis de mayo
de dos mil trece.-

VISTOS:

La Resolución de fecha 02 de abril de 2013 (ingreso 20961); Oficio N ° 187-2013-STJ-ETI-CPP/PJ de 30 de abril del presente; Resolución Administrativa N ° 061-2013-CE-PJ de 03 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución (ingreso 20961) se designó como Miembro del Equipo Técnico Institucional de la Corte Superior de Justicia para la Implementación del Código Procesal Penal al Juez Especializado doctor Segismundo Israel León Velasco, en virtud del Oficio Circular N ° 019-2012-CE-PJ emitido por la Secretaría del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, donde informó que el citado equipo técnico estaba conformado por el Presidente de la Corte Superior, un Juez Especializado a propuesta del Presidente de la Corte Superior y el Jefe de la Oficina de Administración, quien actuará como Secretario Técnico.

A través del Oficio N ° 187-2013-STJ-ETI-CPP/PJ remitido por la Dra. Edith Sicha Juárez Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, solicita por encargo del Presidente del ETI –CPP, se disponga las adecuaciones, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N ° 061-2013-CE-PJ.

La Resolución Administrativa N ° 061-2013-CE-PJ aprueba, por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal", estableciendo en el artículo 5° la Composición del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal y es como sigue: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside; 01 Juez Superior, 01 Juez Especializado, 01 Juez de Paz Letrado¹, que apliquen el Código Procesal Penal. De igual manera el artículo 23° establece que el Equipo Técnico Institucional, cuenta en su organización con una Secretaría Técnica, que está a cargo del Administrador del Módulo Penal, sin perjuicio de designar a un personal de apoyo; siendo así, corresponde reconformar el Equipo Técnico Institucional, en virtud de la nueva estructura organizacional y funcional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, que estará integrado de la siguiente manera:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, (Presidente)
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray, Juez Superior
Dr. Segismundo Israel León Velasco, Juez Especializado
Dr. Carlos Daniel Morales Córdova, Juez Especializado
Dra. Kelly Roxana Navarro De La Cruz, Administradora del Módulo Penal NCPP, quien actuará como Secretaria Técnica)

Artículo Segundo.-DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, continúe prestando apoyo a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

¹ En el caso de los Distritos Judiciales que vienen aplicando el Código Procesal Penal en el marco de la Ley N ° 29574 y Ley N ° 29648 –delitos cometidos por funcionarios públicos se designará a un Juez de Investigación Preparatoria.

935390-1

Designan Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 483-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 35981-2013, el doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce haber por motivo de salud por el periodo de nueve días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Civil de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NERY URQUIA BEDRÍANA como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del día 09 al 16 de abril del presente año, por la licencia del doctor Matías Huarcaya.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

935388-1

Designan Juez Supernumerario del Vigésimo Primer Juzgado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 501-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de mayo del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con la razón de la fecha que antecede, se informa que el Magistrado Sacha Félix Riva Figueroa, Juez del Vigésimo Primer Juzgado de Familia de Lima hará uso de su licencia por paternidad a partir de la fecha.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Vigésimo Primer Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Riva Figueroa.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con

el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor GRISALDO MELQUÍADES COTOS CORTEZ como Juez Supernumerario del Vigésimo Primer Juzgado de Familia de Lima, por los días 10, 13 y 14 de mayo del presente año, por la licencia del doctor Riva Figueroa.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

935388-2

Aprueban Nómina de Martilleros Públicos correspondiente al Año Judicial 2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0335-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, nueve de mayo del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Jefatural Nº 181-2013-SUNARP-Z.R. Nº IX-JEF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de marzo de 2013, la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 0239-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 01 de abril de 2013, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y el Informe Nº 031-2013-SJ-CSJLIMASUR-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, por Resolución Jefatural Nº 181-2013-SUNARP.Z.R. Nº IX/JEF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de marzo de 2013, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación a diversas personas naturales para ejercer el cargo de Martillero Público a nivel nacional durante el año 2013.

2. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 0239-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 01 de abril de 2013, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se dispuso convocar a la inscripción y reinscripción de los interesados para integrar la Nómina de Martilleros Públicos, correspondiente al período judicial 2013; debiendo presentar las solicitudes hasta el 20 de abril del presente año; asimismo, se encargó la conducción del proceso de inscripción en su integridad a la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

3. Mediante Informe Nº 031-2013-SJ-CSJLIMASUR-PJ, cursado por la Oficina de Servicios Judiciales, se remite la relación de los Martilleros Públicos que cumplieron con presentar ante esta Corte Superior de Justicia sus solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, presentadas hasta el 22 de abril del presente, previo pago del derecho correspondiente;

asimismo, indica que se han recepcionado 44 solicitudes conforme al cuadro adjunto.

4. En tal sentido, esta Presidencia debe dictar las disposiciones pertinentes con la finalidad que dichos Martilleros Públicos queden habilitados para ser designados a través del Sistema Informático, en los remates señalados en los procesos que giran en los diversos Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Sur durante el presente año judicial.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3, 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.-APROBAR la Nómina de Martilleros Públicos correspondiente al presente Año Judicial 2013, la cual está integrada por los Martilleros Públicos cuyos nombres aparecen en la relación que a continuación se detalla:

Nº	Nombres	Nº de Registro
1	Marco Antonio Urbina Chumpitassi	196
2	Wilder Quintana Chuguitiza	274
3	Alida María Luna Tay de Correa	237
4	Alcibiades Orlando Correa Guerrero	193
5	Orlando Florencio Roca Cuzcano	205
6	Alberto Oscar Ramos Wong	226
7	Aldo Martín Zamora Millones	211
8	Gianni Gastone Chávez Enciso	293
9	Alberto Cesar Escudero Lozano	206
10	Carla Francisca Galindo Schroder	280
11	Víctor Manuel Ipenza Negri	214
12	Marcela Liliana Alva Vásquez	303
13	Alcides Andrés Gonzales Vila	257
14	Carlos Nassif Reynoso Edén	151
15	Maria Rocío Lara Sobrevilla	152
16	Diana Esmilda Osnayo Pazos	180
17	Carlos Alberto Gonzales Barzotti	195
18	Sandro Alberto Jara Chumbes	213
19	Edwin Fernando Reynoso Edén	111
20	Javier Víctor Rafael Reynoso Edén	97
21	Pablo Colbert Rojas Tamayo	127
22	Alfredo Ríos Carrasco	145
23	Eloy Octavio Pisfil Flores	307
24	Asdel Vega Tirado	209
25	Felipe Antonio Cook García Blasquez	194
26	Wilber Teodomiro Alegre Elera	167
27	Milton Erick Guzmán Gutiérrez	215
28	Félix Máximo Neyra Usquiano	202
29	Enrique Orlando Chumioque Hidalgo	197
30	Maria Angela Zeballos Alva	142
31	Abraham Mariñas Sánchez	224
32	Aldo Luis Panesi Moreno	130
33	Juan Favio Díaz Vargas	159
34	Bernarda Melchora Vargas Malqui	154
35	Carina Georgina Vargas Malqui	146

Nº	Nombres	Nº de Registro
36	Gina Virna Urbano Valencia	250
37	Rodolfo Alberto Farfán Zambrano	272
38	Adolfo Recalde Morales	271
39	Maria Cristina Guardia Gómez	287
40	Carolina Cabero Rojas	291
41	Lourdes Bonifacio Calle	207
42	Nils Denis Infantes Arbildo	294
43	Roxana Elena León Usurin	302
44	Guisela Romero Franco	284

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, ingrese al Sistema informático respectivo la Nómina de Martilleros Públicos antes señalada, la cual debe ser empleada para designar a los Martilleros Públicos para el año Judicial 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese, publique y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

935396-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Nacional Agraria La Molina cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pre y posgrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN Nº 0402-2013-ANR

Lima, 4 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Las comunicaciones Nº 357-2012-R-UNALM, de fecha 31 de julio de 2012, Nº 030-2012-R/AI/UNAL, de fecha 16 de octubre de 2012, Nº 487-R-2012-UNAL, de fecha 24 de octubre de 2012, Nº 054-2013-R-UNAL, de fecha 29 de enero de 2013, Nº 111-2013-R-UNALM, de fecha 20 de febrero de 2013, informe Nº 025-2013-DGDAC, de fecha 18 de enero de 2013; memorando Nº 200-2013-SE, de fecha 27 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información

previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, el origen de la Universidad Nacional Agraria La Molina se remonta a 1902, año en el cual se inauguró oficialmente la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria (ENAV), es así que en el 1960, la Ley Universitaria N° 13417 le reconoce a la citada Escuela su rango universitario con la denominación actual, y que conforma el Sistema Universitario Peruano;

Que, la actual Escuela de Posgrado de la citada universidad, es una Unidad Académica de formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios del más alto nivel académico y científico, de conformidad con lo expresado en las Resoluciones N° 491, de fecha 15 de enero de 1955, y N° 5596, de fecha 08 de enero de 1958, y el artículo 15º del Estatuto de la citada Casa Superior de Estudios;

Que, mediante la Resolución N° 667-2009-ANR, de fecha 04 de junio de 2009, la Asamblea Nacional de Rectores declaró que la organización y funcionamiento de los Programas de Maestría en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, y Maestría en Acuicultura, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedan aprobados para su funcionamiento, cumpliendo con lo previsto en el artículo 92º, inciso e), de la Ley Universitaria N° 23733, y estando en el marco de la Resolución N° 394-2004-ANR, sobre "Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado o Sección de Posgrado";

Que, el Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante las comunicaciones de vistos, eleva al Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, en atención al oficio circular N° 106-2012-SE/DGDAC, la siguiente estructura académica que comprende programas académicos de pre y posgrado, adjuntando para tal efecto las resoluciones rectorales de creación o aprobación de cada programa académico, así como los planes curriculares de cada uno de ellos:

I. Facultad de Agronomía

1. Carrera Profesional de Agronomía, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

II. Facultad de Ciencias

1. Carrera Profesional de Biología, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

2. Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobada por Resolución N° 56351/UNA, de fecha 19 de junio de 1996.

3. Carrera Profesional de Meteorología, aprobada por Resolución N° 713-2007/UNALM, de fecha 19 de octubre de 2007.

III. Facultad de Ciencias Forestales

1. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

IV. Facultad de Economía y Planificación

1. Carrera Profesional de Economía, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

2. Carrera Profesional de Ingeniería en Gestión Empresarial, aprobada por Resolución N° 57600/UNA, de fecha 16 de diciembre de 1997.

3. Carrera Profesional de Estadística Informática, inicialmente fue aprobada por la Resolución 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969 con la denominación de Estadística, y con la Resolución N° 887-2011-UNALM de fecha 10 de noviembre de 2011 se cambió la denominación citada actual.

V. Facultad de Industrias Alimentarias

1. Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

VI. Facultad de Ingeniería Agrícola

1. Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

VII. Facultad de Pesquería

1. Carrera Profesional de Pesquería, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

VIII. Facultad de Zootecnia

1. Carrera Profesional de Zootecnia, aprobada por Resolución N° 11889/UNA, de fecha 15 de mayo de 1969.

IX. Escuela de Posgrado

1. Doctorado en Agricultura Sustentable, aprobado por Resolución N° 305/2004/UNALM, de fecha 23 de junio de 2004.

2. Doctorado en Ciencia Animal, aprobado por Resolución N° 858/2004/UNALM, de fecha 29 de diciembre de 2004.

3. Doctorado en Nutrición, aprobado por Resolución N° 515/2009/UNALM, de fecha 27 de febrero de 2009.

4. Doctorado en Recursos Hídricos, aprobado por Resolución N° 146/2004/UNALM, de fecha 01 de abril de 2004.

5. Doctorado en Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable, aprobado inicialmente con la denominación de Doctorado en Economía de los Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, mediante Resolución N° 296-2004-UNALM, y modificada tal denominación por la actual mediante Resolución N° 549-2007-UNALM, de fecha 10 de agosto de 2007.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina, con sede en la ciudad de Lima, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado citados en el considerando precedente; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone emitir una resolución por la cual se declare que la Universidad Nacional Agraria La Molina, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado citadas precedentemente;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, que la Universidad Nacional Agraria La Molina, con sede en la ciudad de Lima, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los siguientes programas académicos de pre y posgrado:

I. Facultad de Agronomía

1. Carrera Profesional de Agronomía

II. Facultad de Ciencias

1. Carrera Profesional de Biología

2. Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental
3. Carrera Profesional de Meteorología

III. Facultad de Ciencias Forestales

1. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal

IV. Facultad de Economía y Planificación

1. Carrera Profesional de Economía
2. Carrera Profesional de Ingeniería en Gestión Empresarial
3. Carrera Profesional de Estadística e Informática

V. Facultad de Industrias Alimentarias

1. Carrera Profesional de Industrias Alimentarias

VI. Facultad de Ingeniería Agrícola

1. Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola

VII. Facultad de Pesquería

1. Carrera Profesional de Pesquería

VIII. Facultad de Zootecnia

1. Carrera Profesional de Zootecnia

IX. Escuela de Posgrado

1. Doctorado en Agricultura Sustentable
2. Doctorado en Ciencia Animal
3. Doctorado en Nutrición
4. Doctorado en Recursos Hídricos
5. Doctorado en Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable

Artículo 2º. Aprobar el registro oficial en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

934454-1

Declaran que la Universidad Marcelino Champagnat ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0488-2013-ANR

Lima, 25 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nº 248-2012-R/UMCH, de fecha 30 de octubre de 2012, Nº 024-2013-R/UMCH, de fecha 14 de febrero de 2013, informe Nº 023-2013-DGDAC, de fecha 18 de febrero de 2013, memorando Nº 199-2013-SE, de fecha 27 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, por Resolución Nº 732-95-ANR, de fecha 05 de octubre de 1995, la Asamblea Nacional de Rectores emitió pronunciamiento favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, creado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Marcelino Champagnat;

Que, mediante oficios de vistos, el Rector de la Universidad Marcelino Champagnat solicita el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de posgrado, adjuntando para tal efecto los actos resolutivos de aprobación y los planes curriculares correspondientes:

1. Doctorado en Ciencias de la Educación, aprobada por Resolución Nº 017-2012-R/UMCH, de fecha 04 de abril de 2012.

2. Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, aprobada por Resolución Nº 016-2012-R/UMCH, de fecha 04 de abril de 2012.

3. Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa, aprobada por Resolución Nº 018-2012-R/UMCH, de fecha 24 de abril de 2012;

Que, mediante informe de vistos la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa que la documentación remitida por la citada universidad, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la Resolución correspondiente declarando aprobados para su funcionamiento los programas propuestos por la Universidad Marcelino Champagnat;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución declarando que la Universidad Marcelino Champagnat, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de posgrado;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar que en la Universidad Marcelino Champagnat, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado; quedando en consecuencia aprobadas para su implementación:

- Doctorado en Ciencias de la Educación
- Maestría en Investigación y Docencia Universitaria
- Segunda Especialidad en Computación e Informática Educativa.

Artículo 2º. Aprobar el registro oficial en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro

Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

934454-2

Incorporan y registran firma del Rector de la Universidad Nacional de San Martín como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0497-2013-ANR

Lima, 27 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La Resolución Nº 003-2008-UNSM/AU-R de fecha 27 de agosto de 2008; Oficio Nº 002-2013-CRI.AMAZONICO.P de fecha 15 de febrero de 2013 y Sesión Ordinaria de Pleno de Rectores de fecha 20 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la Ley Nº 28637 con Resolución Nº 001 del 16 de abril de 2010 el Juzgado Mixto de Tarapoto concede medida cautelar ordenándose se deje sin efecto la Resolución Nº 003-2008-UNSM/AU-R del 27 de agosto de 2008, y dispone que el órgano competente universitario designe al nuevo rector en forma temporal hasta lo resuelto del proceso principal, "con conocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores de resolución vía fax en su domicilio real ubicada en la Calle Albadas Nº 337 Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco".

Que, esta Medida Cautelar se dio con motivo que el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional San Martín de Tarapoto, con fecha 3 de febrero de 2009, interpone demanda contenciosa administrativa, ante el Juzgado Mixto de Tarapoto, Expediente 154-2009, contra la Asamblea Universitaria de la citada Universidad en la persona de su ex rector Ing. Msc. Alfredo Quinteros García, y solicita se declare la nulidad de la Resolución Nº 003-2008-UNSM/AU-R de fecha 27 de agosto de 2008, que aprueba en su artículo 1 el resultado de elecciones de Rector, Vicerrectores Académico y Administrativo de la UNSM-R y en artículo 2 reconoce como rector elegido al Ing. Msc. Alfredo Quinteros García a partir del 31 de agosto de 2008 al 30 de agosto de 2013 por un periodo de cinco años; y en sus artículos 3 y 4 reconoce a los vicerrectores académico y administrativo por el mismo periodo referido;

Que, ante ello con Resolución Nº 0669-2010-ANR de fecha 12 de julio de 2010 se resolvió no incorporar al Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores al Ing. Msc. Alfredo Quinteros García y a fin de no vulnerar el artículo 139 inc. 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establecen la exclusividad del avocamiento jurisdiccional, la Asamblea Nacional de Rectores expidió Resolución Nº 0917-2010-ANR. Considerando además que se debía estar a la espera de lo finalmente resuelto por el órgano jurisdiccional

Que, sin embargo, la Segunda Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, mediante Resolución Nº

Cinco de fecha 22 de julio de 2010, revoca la Resolución Nº Uno de fecha 16 de abril de 2010, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, que concedió la Medida Cautelar y la declaran cancelada, continuando el proceso contencioso administrativo.

Que, habiéndose obtenido sentencia denegatoria en Segunda Instancia ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, se interpuso casación por los demandantes el que mediante Auto Calificadoratorio del Recurso CAS. 2829-2010 San Martín de fecha 14.01.2011, ha declarado improcedente el Recurso de Casación interpuesto por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Martín contra la sentencia de fecha 2.07.2010 en los seguidos contra la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Martín sobre acción contenciosa administrativa;

Que, el Presidente del CRI-AMAZONICO, mediante Oficio Nº 002-2013-CRI.AMAZONICO.P de fecha 15 de febrero de 2013 solicita la incorporación al Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores del rector de la Universidad Nacional San Martín-Tarapoto, Ing. Msc. Alfredo Quinteros García.

Que, estando al acuerdo del Pleno de Rectores de fecha 20 de marzo de 2013;

A la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Nacional de San Martín, Dr. Alfredo Quinteros García como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores estará vigente desde el 20 de marzo de 2013 al 30 de agosto de 2013.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

934454-3

Autorizan viaje de Presidente de la ANR a la República Popular China, en comisión de servicios

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0506-2013-ANR

Lima, 2 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 20 de marzo de 2013, memorando Nº 044-2013-SP de fecha 22 de marzo de 2013, memorando Nº 114-2013-D.PPSTO/DGPU/ANR, de fecha 26 de marzo de 2013, memorando Nº 247-2013-DGPU/ANR, de fecha 27 de marzo de 2013; memorando Nº 409-2013-DIGA, de fecha 1 de abril de 2013; memorando Nº 0301 y 322-2013-SE de fecha 25 de marzo y 01 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de vistos el Ministerio de Relaciones Exteriores teniendo presente la opinión favorable de la Embajada del Perú en la República Popular China, invita a participar al doctor Orlando Velásquez Benites, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a conformar la Delegación Oficial que visitará la República Popular China, acompañando al Presidente de la República del Perú, y estar presente en la ceremonia de creación del Centro de Estudios Peruanos en la Universidad Normal de Hebei que se realizará el día 08 de abril del año en curso en la ciudad de Beijing, y a su vez, suscribir con la respectiva autoridad china el "Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Educación Superior entre la Asamblea Nacional de Rectores y la Asociación de Educación China para el Intercambio Internacional" que ha sido consensuado por ambas partes, permitiendo profundizar la cooperación, desarrollo e intercambio en el campo educativo, especialmente universitario;

Que, asimismo, se hace de conocimiento que se realizarán reuniones de trabajo con la finalidad de llevar a cabo durante el presente año el "Primer Foro de Rectores Perú-China", que permita un diálogo permanente entre las universidades de ambos países;

Que, mediante memorando Nº 044-2013-SP, la Secretaría de la Presidencia, habiendo comunicado sobre la invitación y actividades expuestas precedentemente, precisa que dicha visita se efectuará del 06 al 08 de abril del año en curso, solicitando se disponga la compra de los pasajes, el pago de seis días de viáticos, los impuestos de los aeropuertos, y la emisión de la resolución correspondiente, puesto que el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores deberá partir el 05 de abril y retornar el 10 de abril del 2013;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los titulares de los organismos autónomos pueden realizar viajes al exterior siempre que haya autorización mediante resolución de la entidad;

Que, la Ley Nº 27619, concordante con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y normas reglamentarias pertinentes, asimismo en concordancia con la Ley Nº 29951;

Que, mediante memorando Nº 247-2013-DGPU-ANR, la Dirección General de Planificación Universitaria alcanza el memorando Nº 114-2012-D.PPSTO/DGPU/ANR, de la Dirección de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores, por el cual se emite la disponibilidad presupuestaria y comunica que se han tomado las previsiones necesarias para atender los pasajes y viáticos por seis días del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores al evento señalado precedentemente;

Que, mediante memorando Nº 0409-2013-DIGA de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección General de Administración alcanza el memorando Nº 0111-2013-DE de fecha 1 de abril de 2013 precisando el importe de los viáticos que asumirá la Institución;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución que autorice el viaje del doctor Orlando Velásquez Benites, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, quien ha sido invitado a participar en la Delegación Oficial que visitará la República Popular China, y en las demás actividades expuestas en los considerandos precedentes, quien deberá partir el 05 de abril a Beijing y retornar el 10 de abril del año en curso, disponiéndose la compra de los pasajes, el pago de seis días de viáticos, más los impuestos de los aeropuertos; Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad a la Ley Nº 27619, concordante con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor Orlando Velásquez Benites, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, atendiendo la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, para participar en

la Delegación Oficial que visitará a la República Popular China, acompañando al Presidente de la República del Perú, y estar presente en la ceremonia de creación del Centro de Estudios Peruanos en la Universidad Normal de Hebei, y a su vez, suscribir el "Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Educación Superior entre la Asamblea Nacional de Rectores y la Asociación de Educación China para el Intercambio Internacional", precisándose que dicha visita se efectuará del 06 al 08 de abril de 2013, debiendo partir el 05 de abril a Beijing y retornar el 10 de abril del año en curso.

Artículo 2º.- Los egresos asumidos por la Asamblea Nacional de Rectores son los siguientes:

- Pasajes de ida y vuelta:
Lima–Beijing-Lima. TOTAL: US\$ 3 074.61
- Viáticos por seis días: (05 al 10 de abril de 2013)
(US\$ 260 por día - c/u) TOTAL: US\$ 1 560.00

Artículo 3º.- Establecer que los egresos que irrogue la presente resolución serán atendidos con el Presupuesto Institucional del año fiscal 2013, y deberá ser afectado en las específicas del gasto 2.3.2 1.1 1 "Pasajes y gastos de transporte", 2.3.2.1.1.2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio", Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios; Secuencia Funcional 001 "Acciones de la Alta Dirección"; Actividad 5000002 "Conducción y Orientación Superior" y por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4º.- Disponer que dentro de los quince (15) días de inicio del viaje, los representantes autorizados mediante la presente resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

934454-4

Declaran que la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0521-2013-ANR

Lima, 11 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 026 y 028-2012-UCSS-R. de fechas 06 y 08 de agosto de 2012, N° 032-2012-UCSS-R, de fecha 30 de octubre de 2012; N° 011-2013-UCSS-V.Acad/R, de fecha 07 de febrero de 2013, informes N°s. 039 y 040-2013-DGDAC, de fechas 28 de febrero y 14 de marzo de 2013, memorando N° 292-2013-SE, de fecha 22 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras las de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos

profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como, concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en el inciso e) y f);

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU mediante Resolución N° 688-99-CONAFU, de fecha 27 de diciembre de 1999, otorgó la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, mediante oficios de vistos, el Rector (e) y Vicerrector Académico de la Universidad Católica Sedes Sapientiae comunican a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores que en su representación se han creado programas académicos de pregrado, motivo por el cual solicitan el reconocimiento y oficialización de los mismos; adjuntando para tal efecto las Resoluciones N° 010-2006-UCSS-CU/R, de fecha 20 de setiembre de 2006, N° 010-2011-UCSS-AG/GC, de fecha 03 de mayo de 2011, y N° 027-2013-UCSS-CU/R, de fecha 15 de febrero de 2013, que aprobaron la creación de:

- Carrera Profesional de Educación Básica Bilingüe Intercultural, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- Segunda Especialidad en Filosofía y Religión, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite los informes de vistos, en los cuales expresa que la documentación remitida por la citada universidad ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º, y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución por la cual se declare, que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que han sido citados en el tercer considerando;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

I. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

- Carrera Profesional de Educación Básica Bilingüe Intercultural
- Segunda Especialidad en Filosofía y Religión

II. Facultad de Ingeniería

- Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas

Artículo 2º.- Aprobar el registro oficial en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la

presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

934967-1

Amplían delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0736-2013-ANR

Lima, 3 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio N° 071-2013-R, de fecha 15 de abril 2013; el Informe N° 028-2013-DPIDI, de fecha 25 de abril DE 2013; los memorando N° 333-2013-DGPU-ANR, de fecha 25 de abril de 2013; memorando N° 430-2013-SE, de fecha 25 de abril 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública modificada mediante leyes N° 28522 y N° 28802, determina en su artículo 2º numeral 2.1 que quedan sujetos a lo dispuesto en la referida Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, las Entidades y Empresas del sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión con Recursos Públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la precitada Ley señala que la máxima autoridad ejecutiva en cada sector constituye el Órgano Resolutivo y que, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, es el principal responsable por el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la que en su artículo 7º, numeral 4, señala que el precitado órgano Resolutivo puede delegar, previa opinión favorable de su Oficina de Programación de Inversión, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades bajo el ámbito de su sector, delegación que deberá realizarse conforme al artículo 38º de la indicada directiva;

Que, el artículo 22º de la citada directiva establece determinados niveles mínimos de estudios para la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente al nivel “Perfil” montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución N° 0591-2011-ANR, se delegó a los Rectores de las Universidades Públicas

la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de sus proyectos de inversión pública hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles), solamente si acrediten cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01;

Que, mediante oficio de vistos, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que ha cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, para su evaluación;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Proyectos de Inversión e Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores comunica que ha evaluado la documentación aportada por la referida universidad, pudiendo constatar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 38º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, por lo que considera adecuado ampliar la delegación de facultad para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública de la mencionada universidad hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante memorándum N° 00-2013-SE, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que delegue facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública hasta por S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificatorias y Directivas aplicables del sector, la Ley N° 23733, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Nuevos Soles) al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en razón a haber cumplido con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 38º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2º.- Precisar que con la delegación autorizada mediante la presente resolución se incluye la función de registrar Unidades Formadoras y de realizar las evaluaciones y registros de los cambios que pudieran producirse durante la Fase de inversión, así como aprobar los términos de referencia o plan de trabajo cuando la Unidad Formadora contrate la elaboración o formule los estudios de preinversión siempre que se enmarque en la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 3º.- El Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, deberá remitir a la Dirección de Proyectos de Inversión e Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores y a la Dirección General de Política de Inversiones de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del proyecto de inversión pública declarado viable en medio magnético, el informe técnico, la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección de Proyectos de Inversión y de Infraestructura de la Asamblea Nacional de Rectores a realizar evaluaciones anuales de los proyectos de inversión pública declarados viables en aplicación de la delegación autorizada mediante la presente resolución, informando los resultados de la evaluación al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 5º.- Precisar que los proyectos de inversión pública que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores, que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluados por la Oficina de Programación de Inversiones de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

934968-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 222-2013-CG

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTOS; la comunicación del Presidente del Grupo de Trabajo para la Rendición de Cuentas y la Auditoría para la Ayuda en Casos de Catástrofes de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) del 14 de enero de 2013, así como la Hoja Informativa N° 00145-2013-CG/CPC, del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Grupo de Trabajo para la Rendición de Cuentas y la Auditoría para la Ayuda en Casos de Catástrofes, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la Séptima Reunión del precitado grupo, que se llevará a cabo del 13 al 15 de mayo de 2013, en la ciudad de Valparaíso, Chile;

Que, la INTOSAI es un organismo internacional autónomo, independiente y técnico, conformado por 191 Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas EFS en sus respectivos países; organización que cuenta con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, la INTOSAI para el desarrollo de sus objetivos estratégicos vigentes cuenta con comités, sub comités, grupos de trabajo y equipos de tarea; entre ellos el Grupo de Trabajo para la Rendición de Cuentas y la Auditoría para la Ayuda en Casos de Catástrofes, que corresponde a la meta estratégica 3: Compartir conocimientos/ Servicios de conocimiento, el mismo que es presidido por la EFS Luxemburgo, del cual la Contraloría General de la República es miembro; cuya línea de acción está vinculada al establecimiento de una plataforma internacional de EFS de países donantes y receptores de ayuda, para el desarrollo de capacidades y competencias específicas en la fiscalización pública externa;

Que, en las reuniones de trabajo materia del evento, a realizarse del 13 al 15 de Mayo de 2013, se analizarán seis proyectos de normas internacionales orientados a proporcionar mejores prácticas y lineamientos para las auditorías en caso de desastre, así como la implementación del Marco de Responsabilidad Financiera Integrada (IFAF) y el informe final del Grupo de Trabajo a presentarse en el XXI Congreso de la INTOSAI en China, en octubre de este año;

Que, la actividad guarda concordancia con el nuevo enfoque de control de la Contraloría General de la República, dirigido a favorecer el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos, a través de la adopción de las mejores prácticas internacionales en materia de auditoría en caso de desastres, recogidas en las normas internacionales de auditoría de la INTOSAI;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el mencionado evento, permitirá adquirir conocimientos respecto a los últimos avances en la práctica de auditoría en casos de catástrofes y la estandarización internacional sobre dicha materia a fin de perfeccionar las guías a ser presentadas en el XXI Congreso de la INTOSAI; así como compartir la experiencia institucional adquirida durante los desastres naturales ocurridos en la década pasada, recopilada a través del Departamento de Sector Trabajo y Autónomos, contribuyendo al fortalecimiento del posicionamiento institucional en la INTOSAI;

Que, corresponde al Departamento de Sector Trabajo y Autónomos, entre otros, ejecutar y supervisar las acciones y actividades de control en las entidades que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, entre ellas el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, ambos organismos responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, respectivamente;

Que, en consecuencia resulta conveniente para los fines institucionales, autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Dina Aylas Untiveros, Gerente del Departamento de Sector Trabajo y Autónomos para participar en la precitada reunión de trabajo;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal: 019 Contraloría General, según lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 00289-2013-CG/GAF;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Dina Aylas Untiveros, Gerente del Departamento de Sector Trabajo y Autónomos, a la ciudad de Valparaíso, Chile, del 12 al 16 de Mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General cuyos costos son: pasaje aéreo, US\$ 377,00; viáticos US\$ 600,00; y gastos de instalación US\$ 200,00.

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, un informe sobre los resultados de la comisión de servicios y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República; así como, un ejemplar de los materiales.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

935400-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 082-2013-MP-FN-JFS

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 01-2013, la Secretaría General Permanente de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, informa sobre la convocatoria a la IV Asamblea General Extraordinaria de la AIAMP, a fin de discutir sobre el poder de investigación del Ministerio Público teniendo en cuenta la Propuesta de Enmienda Constitucional N° 37 (PEC 37) en curso ante el Congreso de Brasil, a realizarse el 28 de mayo de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Que, el citado evento contará con la participación de los Fiscales del Continente Americano y la Península Ibérica, miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos – AIAMP, cuyo objetivo es fortalecer los vínculos de cooperación y comunicación de los Ministerios Públicos, así como contribuir al establecimiento de estrategias comunes para enfrentar eficazmente el delito, por lo que resulta de interés Institucional la intervención del señor Fiscal de la Nación en la referida asamblea.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3127, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de mayo de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a Brasilia - República Federativa del Brasil, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 26 al 29 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Montea, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutiva de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

935481-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1241-2013-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARMEN GABRIELA RIVERA HERRERA,

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, y su condición de Coordinadora, materia de la Resolución N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1242-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 23 de abril del 2013, cursado por el doctor ENRIQUE HUGO MULLER SOLON, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco, mediante el cual formula renuncia al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ENRIQUE HUGO MULLER SOLON, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución N° 347-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1243-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°079-2013-MP-FN-JFS, de fecha 03 de mayo del 2013, resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Manuel Iván Miranda Alcántara, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco del Distrito Judicial de Ica, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL IVÁN MIRANDA ALCÁNTARA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Pisco, materia de la Resolución N° 1733-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1244-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EMERSON CARLOS GAMARRA NARRO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución N° 1165-2013-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOE DANILO AVILA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa, materia de la Resolución N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor EMERSON CARLOS GAMARRA NARRO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOE DANILO AVILA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS CACERES HARO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1245-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ZAMORA NUÑEZ, Fiscal Provincial

Titular Mixto de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará, y su condición de Coordinador, materia de la Resolución N° 2405-2012-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CARLOS FLORES PACHERRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba, materia de la Resolución N° 2897-2012-MP-FN, de fecha 30 de octubre del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUAN ZAMORA NUÑEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumba.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS FLORES PACHERRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1246-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jamalca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 573-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL ERICK SEGURA BENAVIDES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 573-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora GLADYS SOLEDAD QUISPE CANCHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS BUSTAMANTE HUARINGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora KEYLA VIVIANA ABAD CONCHA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor MANUEL ERICKSEGURABENAVIDES, Fiscal Provincial Provisional

del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Pasco y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1247-2013-MP-FN**

Lima, 8 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CESAR EMILIO RUIZ DE CASTILLA PEREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución N° 143-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CESAR EMILIO RUIZ DE CASTILLA PEREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1249-2013-MP-FN**

Lima, 9 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ANGEL JAVIER KELVIN CASTAÑEDA AGUILAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de la Resolución N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1250-2013-MP-FN**

Lima, 9 de mayo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 531-2013-MP-FIS. SUPR.CI de fecha 09 de abril del 2013, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, se dispone la medida de abstención en el ejercicio de la función fiscal impuesta al doctor Mario Efraín Zarate Maldonado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIO EFRAÍN ZARATE MALDONADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución Nº 2573-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

935481-10

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 2590-2013

Lima, 25 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Alberto Marthans Garro, respecto a la cancelación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 1970 se autorizó la inscripción del señor Luis Alberto Marthans Garro, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, otorgándole el Registro N° N-0398 como corredor de seguros (actualmente corredor de seguros generales y de personas),

Que, con fecha 17 de abril del 2013, el señor Luis Alberto Marthans Garro solicita la cancelación de su Registro por las razones expuestas en la comunicación que obra en su expediente;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado en la Resolución S.B.S. N° 1797-2011, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar a partir de la fecha de la presente Resolución, la inscripción del señor Luis Alberto Marthans Garro con Registro N° N-0398 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La cancelación del registro a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución no exime al señor Luis Alberto Marthans Garro del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con terceros, con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

934389-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Ratifican montos de remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regional y de dieta mensual de Consejeros Regionales para el año fiscal 2013

ACUERDO N° 029-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 21 de marzo 2013

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de marzo del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3º prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente; norma concordante con el inciso i) del artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco aprobado mediante ORDENANZA RÉGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR;

Que, mediante Ley N° 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, se desarrolló el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, mediante la cual se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado; según el artículo 5º del Decreto del Urgencia N° 019-2006, los Presidentes de los Gobiernos Regionales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional correspondiente, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00, y según lo dispuesto en el artículo 8º del mismo Decreto de Urgencia, Los Consejeros Regionales percibirán dietas que en ningún caso superarán en total el 30% de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional.

Que, mediante ACUERDO N° 003-2011-G.R.PASCO/CR de fecha 03 de enero de 2011 se ESTABLECÍAN la remuneración mensual del Presidente Regional por la suma de S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional; también se ESTABLECÍA la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional equivalente a tres y un medio (3.2) URSP, o sea, la de S/. 8,320.00 (ochos mil trescientos veinte y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional, y se : FIJABA la dieta de los Consejeros Regionales por un equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional, o sea, la de S/. 4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles) por todo concepto y sujetas al pago de impuestos de ley y a los descuentos de carácter previsional;

Que, con ACUERDO N° 003-2012-G.R.PASCO/CR, de 13 de enero de 2012, se ratifica el ACUERDO N° 003-2011-G.R.PASCO/CR sobre el monto de la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Pasco, y la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Pasco, para su aplicación en el año 2012;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013, que en su Artículo 6º establece: Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, con Decreto Supremo N° 074-2011-PCM, se establece el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP del Sector Público para el año 2012 en S/. 2,600.00, por lo que corresponde mantener para este año el monto de las remuneraciones para el Presidente Regional y Vicepresidente Regional, así como las dietas de los Consejeros Regionales que se fijaron con ACUERDO N° 003-2011-G.R.PASCO/CR;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

Primero.- RATIFICAR, para el año fiscal 2013, la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y dietas de los Consejeros Regionales para el año 2013, de acuerdo al detalle siguiente: remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Pasco, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil trescientos y 00/100 nuevos soles); la remuneración mensual del Vicepresidente Regional en S/. 8,320.00 (ochos mil trescientos veinte y 00/100 nuevos soles), y la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Pasco en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles).

Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
Presidente del Consejo Regional

934421-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de la R.A. N° 59-2013/MDSMP, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que aprueba regularización de habilitación urbana de inmueble

RESOLUCIÓN N° 49-2013- MML-GDU-SPHU

Lima, 23 de abril de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 58604-2013, de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Alcaldía N° 59-2013/MDSMP, de fecha 14 de marzo de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada solicitada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA APOLONIA LTDA.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 58604-2013, de fecha 26 de marzo de 2013 (fs. 01 al 451), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 59-2013/MDSMP, de fecha 14 de marzo de 2013 (fs. 422 al 425), que resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para los Usos Residencial de Densidad Media "R-3" y "R-4", Residencial de Densidad Alta "R-5" y Comercio Vecinal "C-2", del inmueble con un área de 109,500.00 m²,

constituido por la Parcela 10234 del Fundo Santa Rosa, inscrito en la Ficha Registral Nº 184967 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 43723448 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Cooperativa de Vivienda Santa Apolonia, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº signado con el Nº 013-201342-sgcyyhu-gdu-mdsmp y memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, Informe Nº 193-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 19 de abril de 2013 (fs. 452 al 455), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para usos Residencial de Densidad Media "R-3" y "R-4", Residencial de Densidad Alta "R-5" y Comercio Vecinal "C-2", del inmueble con un área de 109,500.00, aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 59-2013/MDSMP, de fecha 14 de marzo de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta las zonificaciones con las que se encuentra calificada Residencial de Densidad Media R-4 y R-3, Residencial de Densidad Alta R-5 y Comercio Vecinal C-2 de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 387-91-MML-AM-SMDU del 29 de agosto de 1991; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, denominada Av. Antúnez de Mayolo, calificada como Vía Colectora, de sección C-2, de 40.00 ml de ancho, que a la fecha se denomina Av. Banchero, de sección C-62, manteniendo el ancho de 40.00 ml., con diferencia en los módulos de vereda y separador central, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 127-MML, del 29 de setiembre de 1997 y al Plano Nº 668-96-MML/DMDU-OPDM/DPTN, que forma parte de la Resolución Nº 409-89-MLM-AM-SMDU, del 09 de junio de 1989; para esta vía se propone la sección A'-A', que respeta la sección de 40.00 ml. con los módulos normativos de la sección C-62, y la sección A- A con una sección de 39.30 ml., siendo que los módulos de la parte izquierda la citada vía en lo que respecta a vereda, estacionamiento y pista se encuentran ejecutados desde el año 1999, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 025-2013-GRND-SGCYHU-GDU-MDSMP, con respecto a la vía local designada Av. Alcides Vigo se propone la sección B-B de 34.00 ml. de ancho, para las Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y las Calles A, B, C, D, E F, G y H, se proponen secciones 12.00 m, 12.50 ml, 12.80 ml y 14.00 ml. de ancho, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento Nacional de Construcciones, sin perjuicio de ello, las vías locales son de competencia distrital; y a aportes reglamentarios, correspondiendo su aplicación lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones; para las tres Zonificaciones con las que se encuentra calificada el predio, con el incremento del 1.5 % por cada 0.1 de aumento de coeficiente de edificación para la zonificación R-5, asimismo, de acuerdo al quinto considerando de la presente Resolución, el déficit de aportes de Recreación Pública y Oros Fines se dan por cancelados a la Municipalidad Distrital conforme a la Resolución de Concejo Nº 047-2002-MDSMP; los aportes correspondientes a SERPAR y al Ministerio de Educación serán redimidos antes de la Recepción de Obras y están garantizados en el Artículo Cuarto de la citada Resolución; siendo la propuesta en su conjunto conforme; por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 123-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 22 de abril de 2013 (fs. 456 al 457), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA APOLONIA LTDA., propietarios del terreno de 109,500.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha Nº 184967 que continua en la Partida Electrónica Nº 43723448 del Registro Predios de Lima - Zona Registral Nº IX (fs. 376 al 383); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 193-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y Nº 123-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 19 y 22 de abril de 2013; respectivamente, la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Alcaldía Nº 59-2013/

MDSMP, de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Resolución Nº 387-91-MML-AM-SMDU del 29 de agosto de 1991, Ordenanza Metropolitana N ° 127-MML, Reglamento Nacional de Construcciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Alcaldía Nº 59-2013/MDSMP, de fecha 14 de marzo de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para los Usos Residencial de Densidad Media "R-3" y "R-4", Residencial de Densidad Alta "R-5" y Comercio Vecinal "C-2", del inmueble con un área de 109,500.00 m², constituido por la Parcela 10234 del Fundo Santa Rosa, inscrito en la Ficha Registral Nº 184967 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 43723448 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla la Cooperativa de Vivienda Santa Apolonia, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el Nº 013-201342-SGCYHU-GDU-MDSMP y memoria descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES que deberá efectuar la corrección del error material incurrido en el décimo considerando de la citada resolución, en el extremo referido a las normas legales que dan conformidad al presente procedimiento, a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA APOLONIA LTDA. y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento
y Habilidades Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

934450-1

MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

Aprueban Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia residentes en el distrito, así como exoneraciones tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 287-MDCH

Chaclacayo, 19 de abril de 2013

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de Chaclacayo de la fecha, el pedido del Alcalde referente al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia residentes en el distrito de Chaclacayo y exoneraciones tributarias", remitido por la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º, establece que la defensa de la persona

humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, por tanto el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber primordial del Estado Peruano;

Que, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Programa Integral de Reparaciones (PIR), que permitiera resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron por el conflicto armado. Así, en el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación y la reconciliación nacional – CMAN, cuyo objetivo principal es el de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas de reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Posteriormente, el año 2005, se promulgó la Ley 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), estableciendo el mandato de dar reparaciones a las víctimas, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), y finalmente el año 2006, se creó el Consejo de Reparaciones, encargado de elaborar el Registro Único de Víctimas (RUV);

Que, el Registro Único de Víctimas (RUV) reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus derechos humanos durante el proceso de violencia entre abril 1980 y noviembre 2000. No se consideran víctimas, para los efectos específicos de su inclusión en el Registro Único de Víctimas de la Violencia, a los miembros de las organizaciones subversivas;

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR), establece en su Artículo 3º que las personas consideradas víctimas tienen el derecho a acceder dicho Programa, como personas individuales o como grupos de personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido están los crímenes contra los derechos humanos, como desaparición forzada, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte. Considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

El Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, establece en su Artículo 45º a quienes se les considera como víctimas beneficiarias del PIR. Asimismo, establece en el Artículo 54º que la implementación del Programa Integral de Reparaciones no es sólo tarea del Gobierno Central, sino también de los gobiernos regionales y locales;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE REPARACIONES A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Distrital de Reparaciones, que favorezca a las familias víctimas de

la violencia ocurrida en nuestro país entre los años 1980-2000, los cuales residen en el distrito de Chaclacayo, en concordancia al Plan Integral de Reparaciones (PIR), y cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar la CONDONACIÓN de las deudas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2012, por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), para aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000, que se encuentren inscritos como contribuyentes en el Sistema Informática de Administración y Rentas.

Así también EXONERAR a los mismos, del pago de los Arbitrios Municipales acotados, correspondientes a los años 2013 y 2014. En caso que los titulares sean propietarios de más de un predio, solo se beneficiaría a uno de estos.

Artículo Tercero.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa por el cobro de Licencia de Construcción, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV) y en el caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo Cuarto.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa del derecho de entierro en el Cementerio Municipal, a favor de aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política, que se encuentren acreditados por el Consejo Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas" (RUV) y en el caso de población desplazada por la violencia, la presentación de la constancia expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo Quinto.- Aprobar la EXONERACIÓN del pago de la tasa por Autorización e instalación del servicio de agua potable y desagüe, para aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia política ocurrida entre los años 1980 y 2000.

Artículo Sexto.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones de la presente Ordenanza complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Encárguese a la Gerencia General Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente norma. Asimismo, encárguese a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

934396-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN